CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 015 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIGANTE - HUILA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).".

CONVINIENTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.

VALOR: El valor total del convenio asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000) incluido IVA, Aporte en dinero por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE, por parte del conviniente corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE representado en bienes y servicios

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **JOSUE MANRIQUE MURCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.205.615 expedida en Gigante (Huila), en calidad de Alcalde del Municipio de Gigante, mediante Acta de posesión N°. 044 del 27 de Diciembre de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Gigante - Huila, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.** , identificado con NIT 900.256.320-6, representado legalmente por DIANA CAROLINA ROMERO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.993, actuando en nombre y representación de conformidad con el Acta No. 003 del 29 de abril de 2024, expedida por la Junta Directiva quien para efectos del presente Convenio se ha venido denominando **EL CONVINIENTE,** hemos convenido celebrar el presente Convenio interadministrativo (en adelante el "Convenio") de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifico el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2.** Que, en virtud del principio de planeación, La Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Gigante elaboró los estudios previos, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados. **3.** Que en los Estudios Previos elaborados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Convenio interadministrativo con **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 **4.** Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de Contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio

se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: El presente Convenio tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).5". **PARAGRAFO**: **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.,** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en la propuesta presentada a la Secretaría de Planeación e Infraestructura al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: Notas Técnicas:** Los planos producto de los diseños deben ser una representación clara de todos los componentes de los sistemas, mostrando dimensiones, ubicación y todos los elementos que permitan su clara conceptualización e interpretación. Para ello se adoptarán todas las convenciones y notas explicativas, suficientes y necesarias, para el cabal desarrollo de las obras; debe evitarse, en lo posible, el uso de notas vagas como, por ejemplo: "definir por la Supervisión". Los planos de diseños deben ser elaborados de acuerdo con las normas Técnicas de presentación de planos, identificando los despieces y detalles y estar firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matrícula profesional vigente. Los planos de diseños deben ser elaborados de acuerdo con las normas Técnicas de presentación de planos, identificando los despieces y detalles y estar firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matrícula profesional vigente. Se debe presentar en el diseño la documentación complementaria requerida para la posterior ejecución del proyecto: Cronograma de Ejecución y Plan de Inversiones de las obras, especificaciones técnicas particulares, es decir, las que no se encuentren incluidas dentro del RAS y concordantes, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto (que incluya lista de materiales, descripción completa del ítem, cantidad, unidad, valor unitario, valor total). El presupuesto detallado del proyecto debe elaborarse en hojas de cálculo con vínculos a las hojas de análisis de precios unitarios y de cantidades de obra. Presentar por separado el presupuesto (acueducto, sistemas de tratamiento por unidades y componentes), discriminándolo por las prioridades de inversión identificadas, lo cual debe quedar claramente indicado en los planos. El conviniente deberá adelantar un pronóstico de demanda de los servicios de alcantarillado debido a que éste influye decisivamente en aspectos tan fundamentales como el dimensionamiento y el costo del proyecto y el logro de metas previstas de cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con lo estipulado en las Guías del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y los ajustes del RAS. Se debe realizar una revisión de diferentes sitios para ubicación de infraestructura. Una vez definidas las áreas que ocuparán los diferentes componentes del proyecto, el ejecutor deberá realizar un estudio de títulos, evaluando derechos de propiedad de dichas áreas, estableciendo la necesidad de la compra de algunas de ellas y definiendo su avalúo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para primero el diseño y posteriormente la construcción y operación del proyecto. En caso de ser necesario que el municipio adquiera algunos terrenos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto. Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso internas, líneas de conducción eléctrica, entre otras cosas, se deberán tener en cuenta las mismas e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo. **A. Actividades Generales del Conviniente:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de

Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. 8. Promover el empleo local durante la ejecución del convenio. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 10. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Conviniente. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) conviniente también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. B. Actividades Específicas del Conviniente: 1. Cumplir con el objeto del convenio en la oportunidad y condiciones establecidas, y en forma diligente y oportuna, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio. 2. Hacer parte del comité de seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, desarrollando las acciones que se programen en este comité y presentando los respectivos informes en caso de requerirse. 3. Garantizar que los estudios y diseños estructurados no generen potenciales conflictos con las redes de acueducto, alcantarillado, gas y otros servicios que puedan existir en la zona que delimitada para el proyecto. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente. 5. Adelantar los procesos contractuales internos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conservando los aspectos presupuestales determinados en la minuta, el estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del mismo. 6. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 7. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Entregar los productos finales tales como estudios y diseños a satisfacción, memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos debidamente firmados por profesionales competentes con matrícula profesional vigente y todo documento que resulte del presente convenio que definan las características del acueducto o alcantarillado a construir en medio físico y digital. 9. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos,

tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 11. Presentar al supervisor del convenio los informes requeridos donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. 12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 14. Reportar inmediatamente al supervisor del convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del mismo. 15. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio. 17. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el convenio y de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. 18. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio convenido se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el convenio. 19. Garantizar la calidad de los servicios convenidos y responder por ellos. 20. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. C. Actividades de la entidad: Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. 8. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del Convenio será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **PARÁGRAFO:** El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO**: El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000) incluido IVA,** Aporte en dinero por parte del MUNICIPIO corresponden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE,** por parte del conviniente corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE** representado en bienes y servicios. Incluido iva si hubiere lugar, de conformidad con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. / UNI.	VR. / TOTAL
1	ESTUDIOS BÁSICOS				
1,1	Diagnóstico Inicial del sistema	UND.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,2	Estudio de suelos y Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo.	UND	16	$ 500.000	$ 8.000.000
2	ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS E INFORME DE TOPOGRAFÍA				

2,1	Levantamiento Topográfico	UND	1	$15.000.000	$15.000.000
2,2	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio.	UND	10	$ 500.000	$5.000.000
3	**PLAN DE INGENIERIA**				
3,1	Elaboración de plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,2	Diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos	UND	1	$31.500.000	$ 31.500.000
3,3	Diseño y calculo estructural	UND	1	$10.000.000	$ 10.000.000
3,4	Diagnostico ambiental y elaboración de Plan de Manejo Ambiental	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,5	Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.	UND.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,6	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, flujo de caja, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A.I.U., Presupuesto de interventoría, Factor multiplicador, cotizaciones.	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
3,7	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3,8	Carta de presentación, y certificaciones de la resolución 0661 y formatos.	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
4,1	Elaboración de planos (Original y dos copias).	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
COSTOS TOTALES ANTES DE IVA					**$ 100.000.000**
IVA (19%)					$ 19.000.000
COSTOS TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 119.000.000**
APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. en bienes y servicios que comprenden costos operativos, adecuación logística, ejecución de la supervisión interna de las actividades, bienes y servicios para la ejecución del objeto del convenio, conforme a certificados de aportes.					$3.000.000
TOTAL VALOR DEL CONVENIO					**$122.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES

No.	ITEM	ENTREGABLE
1	**ESTUDIOS BÁSICOS**	
1.1	Diagnóstico Inicial del sistema	Informe que contenga información del actual sistema y la problemática a resolver, teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación, así como las características específicas de la zona, definiendo los componentes del proyecto y su localización especifica dentro del área de estudio.

		El consultor deberá analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar, complementar el estudio de suelos, Viaductos y estructuras especiales como pozos, cajas, y perforaciones horizontales, contemplando dos sondeos para cada estructura.
1.2	Estudio de suelos y Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo.	Informe final: debidamente firmado en original tanto en físico como en digital por el especialista. Y deberá contener como mínimo la siguiente información: **a.** Antecedentes **b.** Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados. **c.** Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas. **d.** Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico. e. Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.). **f.** El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad del proyecto. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos. **g.** El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños respecto al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, obras de contención, procesos constructivos, entre otros, la definición de los efectos sísmicos locales y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras. Igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía, obras de drenaje, manejo de aguas y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales. **h.** En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa, se requiere la respectiva certificación por parte de la entidad encargada de la Gestión de Riesgo. **i.** Ensayos de Laboratorio con firma original. Informes de laboratorio firmados en original. **j.** Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo. **k.** Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y muro de cerramiento y recomendaciones generales de construcción. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
2	**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS E INFORME DE TOPOGRAFÍA**	
2.1	Levantamiento Topográfico	Los levantamientos topográficos deben realizarse teniendo en cuenta la medición de parámetros de planimetría y altimetría. Así como deben estar ligados al sistema de coordenadas del IGAC. Dentro de los entregables se encuentran: **a.** Planos impresos y en archivo digital de AutoCad, PDF; **b.** Plano donde se referencie la localización con curvas de nivel del proyecto ligada al sistema de coordenadas del IGAC o de coordenadas aprobadas por el Operador-Contratista-Socio cuando no se cuente con plancha certificada del IGAC; **c.** Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, arborización, redes de servicios públicos existentes, entre otros, con cuadro de coordenadas completas; **d.** Plano de los perfiles de levantamiento a la escala acordada. Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnética debidamente firmadas por el topógrafo; **e.** Anexar las carteras topográficas de campo; **f.** Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, de los perfiles, curvas de nivel. Registro de traslados de las referencias geodésicas; **g.** Registro de levantamientos con GPS; **h.** Referir todos los levantamientos geodésicos, topográficos, catastrales y temáticos que se realicen, a la red geodésica reconocida para tal fin, teniendo en cuenta los estándares definidos por el IGAC. Resolución 068 de 2005 del IGAC; **i.** Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto; **j.** Registro fotográfico. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). Los planos e informes incluidos en el presente capítulo deben venir debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo. Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC, utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, etc.) Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico.

2.2	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio.	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio, referenciados con coordenadas y cotas reales tomando como referencia la información del IGAC, incluye: (estación total, GPS de doble frecuencia) y con topografía al detalle a lado y lado de la línea de tubería según requerimientos.
3.	**PLAN DE INGENIERÍA**	
3.1	Elaboración de plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.	Plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.
3.2	Diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos	Analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar y complementar el diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos El diseño comprende las redes de alcantarillado, redes hidrosanitarias, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Se debe ejecutar o ajustar el proyecto de acuerdo con las normas exigidas por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., NSR-10 y en lo posible, que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad. Los diseños hidrosanitarios deben ser aprobados, firmados y sellados por la Empresa de Servicios Públicos o la entidad competente, indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo con exigencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del municipio, cuando aplique. Como mínimo se debe entregar la siguiente información: • Planos Hidrosanitarios: se elaborarán con base en el proyecto de urbanismo y el arquitectónico y conciliado con el proyecto estructural para validar que no existen afectaciones a la estructura, el proyecto se amarrará adecuadamente a los ejes del proyecto. Todos los planos deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital. **a.** Planos de plantas de los diseños hidráulico sanitarios, cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios. **b.** Planta general de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc. **c.** Plantas generales de redes e instalaciones existentes si las hubiese. **d**. Isométrico de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos. **e.** Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías. **f.** Dimensionamiento de tuberías. **g.** Análisis del trazado general de la red de aguas negras y aguas lluvias. **h.** Determinación y adopción de los parámetros de diseño exigidos por la entidad correspondiente. o. Determinación de perfiles y definición de rasantes. **i.** Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías con su respectivo dimensionamiento. **j.** Plantas indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo de acuerdo con exigencias aplicables. **k.** Memorias de cálculo: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital. Las memorias deberán ajustarse a las normas RAS, al código colombiano de fontanería y a la normatividad vigente aplicable; y contendrán como mínimo lo siguiente: a. Descripción del proyecto, códigos y reglamentos empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales del proyecto, dentro de los que se incluyen: acometida, tanques de abastecimiento, bombas, redes de suministro, y de evacuación, unidades sanitarias, presiones de los sistemas hidroneumáticos, perdidas, caudales, diámetros requeridos, diagramas isométricos, etc. b. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas negras. c. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias. d. Memorias de cálculo de la red de acueducto. e. Cálculo de aportes y áreas aferentes. f. Cálculo y diseño de colectores. g. Cálculo de caudales requeridos. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto) Informe de estudios Hidrológicos que incluya metodología, cartografía, análisis de lluvias y climático, análisis de caudales, justificación de fórmulas empleadas, estudio de socavación: socavación generalizada, erosión local al pie de obras unidas al margen; inventario de cuerpos de agua, manejo actual de las aguas, cálculo de crecientes para diferentes períodos de recurrencia y registro fotográfico. • Informe de estudios Hidráulicos: el modelo HEC-RAS, resultados de la modelación. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de

		matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
3.3	Diseño y calculo estructural	Analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar y complementar Diseño y cálculos estructurales. El diseño estructural debe cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios que se encuentren vigentes sobre los estudios y diseños estructurales en el país. Como mínimo se deberán entregar: • Planos estructurales: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados, supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece. Los planos contendrán entre otros lo siguiente: a. Planos de cimentación con todos sus elementos componentes, b. Planos de losas de contrapiso, losas aéreas, según nivel y contorno, con la indicación del tipo, localización y dimensiones. d. Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: tanques subterráneos y elevados, y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos tales como bases bombas y equipos, cuartos técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc Planos de refuerzo o de despiece, en estos indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (cimentación, columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural. f. Detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales. g. Planos de diseño de las estructuras dentro de los cuales se deben incluir plantas de distribución de los elementos principales, secundarios, h. Planos de elementos no estructurales, cuando aplique. i. Cuadro de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos, si aplica. Memorias de cálculo: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital y deben incluir: a. Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos. b. Indicar el grado de capacidad de disipación de energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables, tanto de entrada de datos al procesador automático, como de salida, con sus correspondientes esquemas. c. Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran, cuando aplique. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto) Estudio de suelos Este estudio debe permitir conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir, la composición de los elementos en las capas de profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación con el 75:91peso que va a soportar y que garanticen la estabilidad del proyecto. Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente) y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Se deberán considerar la realización de sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnicos y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR–10. Dentro de los entregables se encuentran: • Informe final: debe venir debidamente firmado en original tanto en físico como en digital por el especialista. Y deberá contener como mínimo la siguiente información: a. Antecedentes b. Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados. c. Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas. d. Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico. e. Análisis geotécnico

		(potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.). f. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitangarantizar la estabilidad del proyecto. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos. g. El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños respecto al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, obras de contención, procesos constructivos, entre otros, la definición de los efectos sísmicos locales y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras. Igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía, obras de drenaje, manejo de aguas y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales. h. En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa, se requiere la respectiva certificación por parte de la entidad encargada de la Gestión de Riesgo. i. Ensayos de Laboratorio con firma original. Informes de laboratorio firmados en original. k. Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y muro de cerramiento y recomendaciones generales de construcción. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto)
3.4	Diagnostico ambiental y elaboración de Plan de Manejo Ambiental	Documento que de conformidad a la regulación ambiental para la implementación de las obras que se requieren producto de los estudios y diseños.
3.5	Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.
3.6	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, flujo de caja, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A.I.U., Presupuesto de interventoría, Factor multiplicador, cotizaciones.	El presupuesto debe coincidir con el presentado en la ficha técnica del proyecto y debe ir acompañado por los APUs, las memorias de cantidades de obra, especificaciones de construcción y el cronograma. Todos los documentos deben presentarse tanto en versión digital (Excel, PDF) como en físico debidamente firmados por el profesional que los elaboró, con su respectiva carta de responsabilidad original sobre los documentos presentados, copia de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia actualizada del certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). El presupuesto y las cantidades de obra, para el proyecto, deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la obra. Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación, incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar. Como mínimo se entregará: • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). • Presupuesto por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto. • Análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto. • Memorias de cantidades de obra. • Listado de materiales básicos.
3.7	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	Ficha metodológica general ajustada y elaborada del proyecto y documento técnico que soporta la MGA.
3.8	Carta de presentación, y certificaciones de la resolución 0661 y formatos.	Documentos y formatos necesarios que definen el objeto de la consultoría acorde con lo señalado en la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*, y cumplir los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de*

		Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones" o la normatividad que en esta materia se encuentre vigente. En todo caso el consultor deberá llenar de Formula los formatos necesarios para la estructuración del proyecto de tal forma que permitan el registro del proyecto ante la entidad del orden municipal, departamental y nacional.
4	**OTROS**	
4.1	Elaboración de planos	Refiere la entrega de los planos y documentos resultado de la consultoría los cuales deberán entregarse en tres (3) Originales firmados y dos (2) copias magnéticas.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSOS: El Municipio de Gigante desembolsará a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. el valor establecido como presupuesto de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. 2. La suma restante de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del convenio en cada periodo con los respectivos soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Nota 1: EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente Convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23. Nota 2: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente CONVENIO con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

No. CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO/ FUENTE	VALOR
2025000390	13/05/2025	2.3.2.02.02.005	$119.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$119.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se regirá por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES**: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. El conviniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás

aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO**: Cualquier modificación, adición, prorroga y/o aclaración del presente Convenio deberá efectuarse por escrito de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** EL CONVINIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Conviniente es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONVINIENTE se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO exigirá al CONVINIENTE, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el Convenio. Si el Conviniente, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. PARÁGRAFO 1: El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso del conviniente de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción *y* de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del CONVENIO se efectuará a través de los supervisores designados por el Alcalde Municipal. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por MUNICIPIO sobre las obligaciones a cargo del conviniente los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al MUNICIPIO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto municipal No. 154 DE 2019 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes. b) Atender las consultas que realice el conviniente respecto a sus obligaciones contratadas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración del MUNICIPIO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del conviniente según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir al conviniente el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL MUNICIPIO; f) Solicitar

al conviniente efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el conviniente sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor del conviniente; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el conviniente **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Respecto de la exigencia o no de las garantías en la contratación directa, el Decreto 1082 de 2015 señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento de Convenios interadministrativos, la justificación para exigirlas o no, deben estar plasmadas en los estudios y documentos previos, motivo por el cual, dado el objeto del Convenio y el presupuesto asignado, el plazo y la forma de desembolso, la entidad no requerirá al ejecutor la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, el conviniente deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al conviniente con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. **PARÁGRAFO 1**: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al conviniente con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al conviniente del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3**: El conviniente renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del conviniente podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el MUNICIPIO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el conviniente renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: El conviniente se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. El conviniente se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL conviniente mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el conviniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION:** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el MUNICIPIO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La representante legal del conviniente manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El conviniente; ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el conviniente ni con el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio y EL MUNICIPI, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: El conviniente, se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el MUNICIPIO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El conviniente es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio, además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a El Municipio en la ejecución del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el conviniente garantiza que los trabajos *y* servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA**

QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: EL conviniente se obliga a conocer *y* aplicar la política *y* los lineamientos de Seguridad de la Información *y* Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL conviniente se obliga a no revelar, durante la vigencia del este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el conviniente tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – SUBCONTRATACION:** El Conviniente puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Convenio. Sin embargo, el Conviniente debe contar con previa autorización por parte del Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Conviniente de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Convenio**. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio u/ o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1**: Para la liquidación se exigirá al contratita la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **PARÁGRAFO 2**: Si el Conviniente deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos aprobados por EL MUNICIPIO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por el conviniente; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores**. CLÁUSULA TRIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar 3. La aprobación de las garantías (si aplica). 4. Aceptación en Secop II del Convenio por las partes. 5. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento

de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO**: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por el conviniente. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el CONVENIO se desarrollarán en el Municipio de Gigante (Huila), el domicilio contractual será el Municipio de Gigante (Huila)**. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	FOMCULTURA
NOMBRE: JOSUE MANRIQUE MURCIA	NOMBRE: DIANA CAROLINA ROMERO RAMIREZ
CARGO: Alcalde Municipal	CARGO: Representante Legal
DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4 –11 del municipio de Gigante (H)	DIRECCIÓN: CL 2 3 57 - Universitario
CORREO ELECTRONICO: contactenos@gigante-huila.gov.co	CORREO ELECTRONICO: contactenos@empugigante.gov.co

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente CONVENIO, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo. Este anexo del Convenio se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.

MUNICIPIO DE GIGANTE

Nit: 891180176-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000390

13/05/2025

COORDINADOR

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO PROGRAMA: 4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico SUBPROGRAMA: 1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial PRODUCTO: 4003042-Estudios de pre inversión e inversión CPC: 54253-Servicios generales de construcción de alcantarillado y plantas de tratamiento de agua PROYECTO:202400000004511-Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gigante FUENTE:120201-LEY 99 DE 1993	119,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**119,000,000.00**

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).

Son: CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES DE PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 202400000004511
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 13/09/2025

ANGELICA YURLEY VILLALBA PUENTES
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: DANIA
Modificó: FENIVARS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1

AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).					
PLAZO:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000) incluido IVA, si hubiere lugar. Aporte del Municipio: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE, representado en efectivo. Aporte de Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE representado en bienes y servicios.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	2025000390 del 13 de mayo de 2025 ($119.000.000).				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)					
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	**SI**	**X**	**NO**		**Porcentaje%**	**50%**
FORMA DE DESEMBOLSOS	El Municipio de Gigante desembolsará a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. el valor establecido como presupuesto de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. **2.** La suma restante de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del convenio en cada periodo con los respectivos					

Elaboró: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura	**Revisó Jurídicamente:** Sergio Luis Lozano - Contratista y M.I.A ASESORES @ CONSULTORES S.A.S – Asesor Jurídico	**Revisó Técnicamente:** Gustavo Moyano – Contratista y Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura	**Revisó Financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenca - Contratista	**Aprobó:** Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura

	soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. Nota 1: EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente Convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23. Nota 2: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONVINIENTE debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 365 *ibídem,* señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a lo que se suma que el artículo 366 superior, señala también que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las

competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"*, y, *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Por su parte, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, y lo previsto en el Libro V del Título XII de la Constitución Política.

En el mismo sentido, los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4 y 2.5 del mismo artículo 2 de la Ley 142 de 1994, fijan con fines de la intervención del estado en los servicios públicos; entre otros; los de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, la prestación eficiente de los servicios.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (...), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)".*

Descendiendo a este caso concreto, se tiene que el MUNICIPIO cuenta con sendas comunidades, centros poblados y locaciones al interior de su jurisdicción que presentan deficiencias en sus alcantarillados y acueductos, ya sea por la inexistencia de los mismos, o por el deterioro provocado por el implacable paso del tiempo, que al lado del mejoramiento de las diferentes técnicas constructivas y de optimización, los mismos se tornan obsoletos frente a las necesidades de las poblaciones que se benefician de estas estructuras.

Es así que partiendo justamente del diagnóstico que permitió proyectar las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, se tiene que EL MUNICIPIO, en el año 2016, suscribió contrato de consultoría con la Sociedad SINCO LTDA., por virtud del cual se obtuvo la formulación de los siguientes proyectos:

1. *Estudios y diseños sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales Centro Poblado Cachaya, municipio de Gigante – Huila*", dentro del cual se estableció que la ejecución de aquel proyecto beneficiaria a un total de 368 personas con una proyección de población de 507 habitantes para este centro poblado.
2. Simultáneamente, se formuló el proyecto denominado "*Tratamiento de aguas residuales centro poblado potrerillos, municipio de Gigante – Huila*", proyectado para beneficiar a 2400 habitantes de este sector, con una proyección de beneficiar un número de 3004 habitantes.
3. Lo propio sucedió para con el proyecto denominado "*Construcción alcantarillado aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila*", para con el que se proyectó el beneficio de 1439 habitantes, con una proyección de 1150 habitantes.
4. Y, finalmente, el proyecto denominado "*Construcción Sistema de Alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales Centro poblado La Gran Vía Municipio de Gigante – Huila*", calculado para el beneficio de 623 habitantes y con una proyección de 908 habitantes.

Todas estas iniciativas nacieron a partir de la evidente necesidad de que los Centros Poblados del MUNICIPIO cuenten con una planta de tratamiento y un sistema redes efectivo y funcional, lo que pone de presente que la ejecución de las obras que le definen representaría un beneficio no solo para los habitantes, sino también el medioambiente y en especial la fuente hídrica que es la receptora de toda la contaminación; lo cual se replica en idénticas condiciones en el Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y el Centro Poblado Pueblo Nuevo, según las verificaciones previamente realizadas.

En el caso particular de este sector y para el desarrollo del proyecto de *"Construcción alcantarillado aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila"*, los diseños inicialmente realizados en el año 2016 no contemplaban la posibilidad de que las redes de alcantarillado de aguas residuales de estos sectores fueran interconectados a la red de alcantarillado municipal, pues para ese entonces su capacidad técnica no lo permitía.

Sin embargo, para el año 2022 se determinó la posibilidad técnica de incluir dentro de los estudios y diseños originalmente planteados la conexión directa al alcantarillado municipal a través de la construcción de un viaducto sobre la quebrada La Guadinosa del municipio de Gigante (H) y de esa manera dar cumplimiento a las regulaciones ambientales relativas a la operación, disposición y tratamiento de aguas residuales; de forma que el MUNICIPIO procedió con la celebración del contrato de consultoría 112 del 31 de marzo de 2022 con el Ing. LEONARDO GALLO RIVER, cuyo objeto refería el *"Realizar estudios y diseños estructurales del viaducto para el proyecto denominado "Construcción alcantarillado de aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila""*, con el fin de integrar al proyecto original la estructura de viaducto sobre La Guandinosa.

Con todo y lo anterior, la construcción de la mencionada red de alcantarillado enfrenta un reto imprevisto hasta la actualidad, pues las múltiples intervenciones de la ruta 45 y la expansión de la población del sector que se pretende beneficiar imponen la necesidad de realizar un cambio de sentido en el proyecto, de tal forma que el mismo ya no se realice sobre el costado derecho de la ruta 45 como se planteó inicialmente, sino en el costado izquierdo de la misma (ambos vistos en sentido norte-sur) para garantizar que la Agencia Nacional de Infraestructura como responsable de la administración de aquella vía otorgue los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto de alcantarillado y por ende, los estudios y diseños deben ser reformulados y actualizados partiendo de su planteamiento inicial.

Aunado a lo anterior y considerando que han transcurrido más de ocho (8) años desde la realización de aquella contratación inicial y la obtención de los productos respectivos, se tiene que el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS- fue modificado mediante la Resolución 799 del 9 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que resulta también necesario garantizar que la reformulación y actualización a realizar cumpla con las exigencias técnicas vigentes en la materia.

Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta los recursos de estudios y diseños disponibles, que sumada a la necesidad de optimizar y aumentar la cobertura de la red de alcantarillado de aguas residuales domesticas del centro poblado el recreo, el sector riveras del arado y centro poblado pueblo nuevo del Municipio de Gigante (H), resulta indispensable contar previamente con los estudios técnicos y diseños actualizados y ajustados técnicamente, permitiendo a la administración Municipal realizar así las respectivas gestiones ante las entidades del orden Departamental y Nacional para la consecución de recursos y desarrollo de estas obras.

Lo anterior teniendo en cuenta la importancia del acceso al saneamiento básico, lo cual es fundamental para el bienestar de las comunidades, ya que influye en diversos aspectos de la calidad de vida, la salud pública y el desarrollo sostenible. En la región donde funciona el alcantarillado sanitario de aguas residuales domesticas del centro poblado el recreo, el sector riveras del arado y centro poblado pueblo, en el Municipio de Gigante, se ha evidenciado la necesidad de optimizar el sistema existente para garantizar una red de alcantarillado sanitario óptima para la población, pues actualmente el alcantarillado sanitario de dichos sectores realiza un vertimiento sin tratamiento en las quebradas del MUNICIPIO, generándose riesgos de salubridad, salud pública y medioambientales.

Fue así que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal identificó como una de las acciones a ejecutar, el *"...superar la problemática que se presenta en el municipio en mejorar el porcentaje de cobertura de la red de alcantarillado rural del Municipio de Gigante"*, enmarcada dentro de los programas relacionados con el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que tiene como fin el promover soluciones efectivas y sostenibles en materia

de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del municipio, priorizando soluciones que involucren la atención de servicios a la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), lo que en últimas implica que de acuerdo con la necesidad así identificada, esta sólo puede superarse con la construcción del acueducto esta zona del municipio de Gigante (H), actividad que sin embargo exige, previamente y dentro del marco de la más elemental planeación, adelantar los estudios y diseños respectivos.

Para ello, en el Plan de Desarrollo Territorial para el municipio de Gigante 2024-2027, se definió dentro de la dimensión 4: *"Soñemos con una infraestructura de calidad para los giganteños"*; Sector: *"Vivienda"*, el siguiente programa: **"4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**, cuyo objetivo es: *"Fortalecimiento al sector de vivienda, acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico 2024, del municipio de Gigante"*.

Y es que naturalmente, la ejecución de las obras en que se traduce aquella infraestructura, sólo puede ser posible en la medida en que se tenga previamente la identificación y alcance del proyecto de obra, se calculen las cantidades de actividades de obra, los precios unitarios, efectuar el cálculo de los costos directos, el componente de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), se calculen los valores de los componentes ambientales, sociales y del Componente Ambiental, Social y PMT, se consoliden los costos de la obra, se calculen las previsiones de ajustes presupuestales por el cambio de vigencia, se estime el cálculo de los costos varios y se totalice el presupuesto.

Trasladando estas exigencias al presente convenio, es evidente que el adelanto de las citadas obras no puede surtirse sin contar previamente con los estudios y diseños necesarios para obtener la viabilidad de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, los cuales deben incorporar, entre otros, el detalle de las actividades preliminares, tales como estudios y diseños para la construcción de la red de alcantarillado de la zona identificada y la precisión de los requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT).

Ahora bien, la satisfacción de estas necesidades pasa por considerar los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico para tal fin, dado el estricto marco de legalidad que orienta el ejercicio de las facultades y competencias de las autoridades administrativas, ámbito dentro del cual se encuentra justamente el proveerse de un agente externo que posea capacidad jurídica para ejecutar esta actividad, tenga la experiencia en ello y afinidad directa con el sector prestador de servicios públicos para así menguar cualquier riesgo de no lograr atender adecuadamente la precitada necesidad.

En estas condiciones y siendo la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía*

eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".

Adicionalmente y de forma especial, se tiene como parte de su objeto social, el *"5. Coordinar, asesorar y realizar estudios y proyectos de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet"* y *"23. Gestionar y ejecutar proyectos, prestar servicios, brindar asesoría, consultoría, construcción de infraestructura, redes y obrar civiles, comercialización de materiales para desarrollar proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)".*

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un Convenio interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 4 SOÑEMOS CON UNA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA LOS GIGANTEÑOS, con el objetivo de Lograr que la comunidad giganteña cuente con una infraestructura de calidad y futurista a la par que lograr el fortalecimiento institucional y financiero que le permita a la administración municipal programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de toda la infraestructura municipal. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202400000004511 denominado FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Los convenios constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de

los· principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

El Convenio constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración- se une a otra entidad mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios Interadministrativos implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

El Convenio Interadministrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración prepositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

Los convenios interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las diferentes entidades estatales. La Ley 80 de 1993, consagra como regla general, la licitación o concurso público para selección de los contratistas del Estado. Trae, no obstante, innovaciones importantes en tanto descarta de plano las licitaciones privadas, que anteriormente constituían una más de las alternativas jurídicas a disposición de los entes estatales en la selección de sus contratistas para la celebración de los contratos previstos para este efecto en la ley.

La licitación o concurso es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La contratación directa, de otra parte, constituye la segunda opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas. Su consagración legal constituye un régimen exceptivo por expresa autorización legal. Esta calidad jurídica hace procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla.

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción, y dentro de las cuales se encuentran los convenios interadministrativos.

1) Mediante sentencia del 12 de agosto de 2019, rad. 33555, el Consejo de Estado señaló que "los convenios interadministrativos comparten estructura y elementos constitutivos comunes, sin embargo, su principal característica reside en el interés común o mutuo de las partes por satisfacer necesidades de interés general, a partir de la coordinación en el ejercicio de sus respectivas competencias".

Por su parte, a través del concepto 80112 - EE40091, la Contraloría General de la República adelantó un importante análisis de las particularidades de los contratos y convenios interadministrativos, el cual se resume en el siguiente esquema:

Convenio	Contrato
Finalidad. La finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la consecución de un fin de orden constitucional o legal para cumplir los deberes	Finalidad. No se persigue la consecución de un mismo fin sino de intereses opuestos por ejemplo cuando una entidad estatal acuerda con otra la prestación de un servicio, la

impuestos a las entidades que acuerdan voluntades.	construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación.
Sin ánimo de luco o de interés particular. Las partes no buscan una remuneración o pago. Las entidades que celebran el convenio interadministrativo no reciben un pago o remuneración por ello, sino que entregan unos recursos mutuamente o solamente la una a la otra para su posterior ejecución.	Con interés lucrativo o remuneratorio. Las partes o una de ellas persiguen un interés económico

2) En la Revista Digital de Derecho Administrativo No. 5 de 2011, el Dr. Jorge Enrique Santos Rodríguez publicó "Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos". En los apartes que consideramos más relevantes, señala: "Todo lo anteriormente expuesto nos corrobora la teoría de que junto a la actividad administrativo unilateral y al lado de la actividad contractual, puede afirmarse que existe una actividad convencional de la administración como actividad autónoma y diferenciada" (pág. 7) y luego al analizar la aplicación de la causal de contratación directa establecida en el art. 2°, lit. c, de la Ley 1150/07 afirma: "A pesar de que la norma se refiera a los 'contratos interadministrativos' de forma expresa, ello no quiere decir que la excepción a la licitación sólo se aplique a los contratos y no a los convenios, pues ello llevaría al absurdo... En otras palabras, la causal de contratación directa que venimos comentando es aplicable tanto a los convenios como a contratos interadministrativos, para cuya aplicación deben tenerse en cuenta, obviamente, los demás requisitos señalados en la norma trascrita" (pág. 16). En apoyo de su tesis cita también la obra "Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual" del Dr. Augusto Ramón Chávez Marín, Ed. Universidad del Rosario.

Como conclusión de lo anterior, se tiene que el convenio interadministrativo entre entidades es una opción jurídicamente válida y más eficaz en términos de economía en la aplicación de los recursos públicos.

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.- estipulando que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y*

aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .

Finalmente, cabe recalcar que se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

Notas Técnicas:

Los planos producto de los diseños deben ser una representación clara de todos los componentes de los sistemas, mostrando dimensiones, ubicación y todos los elementos que permitan su clara conceptualización e interpretación. Para ello se adoptarán todas las convenciones y notas explicativas, suficientes y necesarias, para el cabal desarrollo de las obras; debe evitarse, en lo posible, el uso de notas vagas como, por ejemplo: "definir por la Supervisión". Los planos de diseños deben ser elaborados de acuerdo con las normas Técnicas de presentación de planos, identificando los despieces y detalles y estar firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matrícula profesional vigente.

Los planos de diseños deben ser elaborados de acuerdo con las normas Técnicas de presentación de planos, identificando los despieces y detalles y estar firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matrícula profesional vigente.

Se debe presentar en el diseño la documentación complementaria requerida para la posterior ejecución del proyecto: Cronograma de Ejecución y Plan de Inversiones de las obras, especificaciones técnicas particulares, es decir, las que no se encuentren incluidas dentro del RAS y concordantes, análisis de precios unitarios, presupuesto detallado de cada uno de los componentes del proyecto (que incluya lista de materiales, descripción completa del ítem, cantidad, unidad, valor unitario, valor total).

El presupuesto detallado del proyecto debe elaborarse en hojas de cálculo con vínculos a las hojas de análisis de precios unitarios y de cantidades de obra. Presentar por separado el presupuesto (acueducto, sistemas de tratamiento por unidades y

componentes), discriminándolo por las prioridades de inversión identificadas, lo cual debe quedar claramente indicado en los planos.

El conviniente deberá adelantar un pronóstico de demanda de los servicios de alcantarillado debido a que éste influye decisivamente en aspectos tan fundamentales como el dimensionamiento y el costo del proyecto y el logro de metas previstas de cobertura, continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio, de acuerdo con lo estipulado en las Guías del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y los ajustes del RAS.

Se debe realizar una revisión de diferentes sitios para ubicación de infraestructura. Una vez definidas las áreas que ocuparán los diferentes componentes del proyecto, el ejecutor deberá realizar un estudio de títulos, evaluando derechos de propiedad de dichas áreas, estableciendo la necesidad de la compra de algunas de ellas y definiendo su avalúo, o en su defecto establecer las acciones de legalización de los derechos y servidumbres que sean necesarios para primero el diseño y posteriormente la construcción y operación del proyecto.

En caso de ser necesario que el municipio adquiera algunos terrenos, su costo deberá incluirse en el plan de inversiones del proyecto.

Cuando se presente la necesidad de adelantar algunas obras complementarias, como vías de acceso internas, líneas de conducción eléctrica, entre otras cosas, se deberán tener en cuenta las mismas e incluirlas igualmente en el plan de inversiones del proyecto y en el cronograma de ejecución de actividades del mismo.

A. Actividades Generales del Conviniente: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del convenio.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

10. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Conviniente.
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Conviniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) conviniente también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

B. Actividades Específicas del Conviniente:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la oportunidad y condiciones establecidas, y en forma diligente y oportuna, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente convenio.
2. Hacer parte del comité de seguimiento y supervisión a la ejecución del convenio, desarrollando las acciones que se programen en este comité y presentando los respectivos informes en caso de requerirse.
3. Garantizar que los estudios y diseños estructurados no generen potenciales conflictos con las redes de acueducto, alcantarillado, gas y otros servicios que puedan existir en la zona que delimitada para el proyecto.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente.
5. Adelantar los procesos contractuales internos necesarios para la ejecución del presente acuerdo conservando los aspectos presupuestales determinados en la minuta, el estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del mismo.
6. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
7. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Entregar los productos finales tales como estudios y diseños a satisfacción, memoria descriptiva, memorias de cálculo, planos debidamente firmados por profesionales competentes con matrícula profesional vigente y todo documento que resulte del presente convenio que definan las características del acueducto o alcantarillado a construir en medio físico y digital.

9. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio.
11. Presentar al supervisor del convenio los informes requeridos donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes.
12. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
14. Reportar inmediatamente al supervisor del convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del mismo.
15. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio.
17. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el convenio y de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
18. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio convenido se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el convenio.
19. Garantizar la calidad de los servicios convenidos y responder por ellos.
20. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. Actividades de la entidad:

Serán actividades del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
8. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio.

10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

Así mismo, el alcalde del municipio de Gigante Huila está facultado para suscribir el convenio conforme al Acta No.44 de posesión expedida por la Notaria única del círculo de Gigante y el articulo 315 numeral 3 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1 .2.1.5 Decreto 1082 de 2015. La Gerente de Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., está facultada para suscribir el convenio conforme Acta No 003 del 29 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en la Cámara de Comercio del Huila el 10 de mayo de 2024 con el No. 72747 del libro IX.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en el artículo 6° preceptúa que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671/99, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del 9 de septiembre de 1999, al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."*

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conformar la institución de los Convenios Administrativos; en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones; no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, el decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2015, estableció:

> *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal de invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente la Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .

Adicionalmente y de forma especial, se tiene como parte de su objeto social, el *"5. Coordinar, asesorar y realizar estudios y proyectos de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet"* y *"23. Gestionar y ejecutar proyectos, prestar servicios, brindar asesoría, consultoría, construcción de infraestructura, redes y obrar civiles, comercialización de materiales para desarrollar proyectos relacionados con la tecnologías de la información y la comunicación (TIC)".*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio interadministrativo cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,*

ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).", con la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto incluye la realización de estas actividades.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la Unidad de Infraestructura realizó la estructuración del presupuesto de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. / UNI.	VR. / TOTAL
1	**ESTUDIOS BÁSICOS**				
1,1	Diagnóstico Inicial del sistema	UND.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,2	Estudio de suelos y Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo.	UND	16	$ 500.000	$ 8.000.000
2	**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS E INFORME DE TOPOGRAFÍA**				
2,1	Levantamiento Topográfico	UND	1	$15.000.000	$15.000.000
2,2	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio.	UND	10	$ 500.000	$5.000.000
3	**PLAN DE INGENIERIA**				
3,1	Elaboración de plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,2	Diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos	UND	1	$31.500.000	$ 31.500.000
3,3	Diseño y calculo estructural	UND	1	$10.000.000	$ 10.000.000
3,4	Diagnostico ambiental y elaboración de Plan de Manejo Ambiental	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,5	Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.	UND.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3,6	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, flujo de caja, programación de obra y especificaciones	UND	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

	técnicas, presupuesto de A.I.U., Presupuesto de interventoría, Factor multiplicador, cotizaciones.				
3,7	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	UND	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3,8	Carta de presentación, y certificaciones de la resolución 0661 y formatos.	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
4	**OTROS COSTOS DIRECTOS**				
4,1	Elaboración de planos (Original y dos copias).	UND	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
COSTOS TOTALES ANTES DE IVA					**$ 100.000.000**
IVA (19%)					$ 19.000.000
COSTOS TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					**$ 119.000.000**
APORTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. en bienes y servicios que comprenden costos operativos, adecuación logística, ejecución de la supervisión interna de las actividades, bienes y servicios para la ejecución del objeto del convenio, conforme a certificados de aportes.					$3.000.000
TOTAL VALOR DEL CONVENIO					**$122.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS O ENTREGABLES		
No.	**ITEM**	**ENTREGABLE**
1	**ESTUDIOS BÁSICOS**	
1.1	Diagnóstico Inicial del sistema	Informe que contenga información del actual sistema y la problemática a resolver, teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación, así como las características específicas de la zona, definiendo los componentes del proyecto y su localización especifica dentro del área de estudio. El consultor deberá analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar, complementar el estudio de suelos, Viaductos y estructuras especiales como pozos, cajas, y perforaciones horizontales, contemplando dos sondeos para cada estructura.
1.2	Estudio de suelos y Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo.	Informe final: debidamente firmado en original tanto en físico como en digital por el especialista. Y deberá contener como mínimo la siguiente información: **a.** Antecedentes **b.** Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados. **c.** Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas. **d.** Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico. e. Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.). **f.** El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de

		suelos y diseños necesarios que permitan garantizar la estabilidad del proyecto. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos. **g.** El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños respecto al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, obras de contención, procesos constructivos, entre otros, la definición de los efectos sísmicos locales y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras. Igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía, obras de drenaje, manejo de aguas y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales. **h.** En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa, se requiere la respectiva certificación por parte de la entidad encargada de la Gestión de Riesgo. **i.** Ensayos de Laboratorio con firma original. Informes de laboratorio firmados en original. **j.** Apiques cada 1000 metros, para determinar perfil del suelo. **k.** Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y muro de cerramiento y recomendaciones generales de construcción. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).
2	**ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS E INFORME DE TOPOGRAFÍA**	
2.1	Levantamiento Topográfico	Los levantamientos topográficos deben realizarse teniendo en cuenta la medición de parámetros de planimetría y altimetría. Así como deben estar ligados al sistema de coordenadas del IGAC. Dentro de los entregables se encuentran: **a.** Planos impresos y en archivo digital de AutoCad, PDF; **b.** Plano donde se referencie la localización con curvas de nivel del proyecto ligada al sistema de coordenadas del IGAC o de coordenadas aprobadas por el Operador-Contratista-Socio cuando no se cuente con plancha certificada del IGAC; **c.** Planos topográficos completos de cada una de las áreas a intervenir, que incluyan todos los elementos existentes: construcciones, estructuras, árboles, postes, señales, cajas y cámaras de servicios públicos, pozos, sumideros, accesos peatonales y vehiculares a predios, sardineles, bordillos, canales, arborización, redes de servicios públicos existentes, entre otros, con cuadro de coordenadas completas; **d.** Plano de los perfiles de levantamiento a la escala acordada. Memorias topográficas: en original física y copia en medio magnética debidamente firmadas por el topógrafo; **e.** Anexar las carteras topográficas de campo; **f.** Memorias de cálculo de las poligonales abiertas y

		cerradas, de los perfiles, curvas de nivel. Registro de traslados de las referencias geodésicas; **g.** Registro de levantamientos con GPS; **h.** Referir todos los levantamientos geodésicos, topográficos, catastrales y temáticos que se realicen, a la red geodésica reconocida para tal fin, teniendo en cuenta los estándares definidos por el IGAC. Resolución 068 de 2005 del IGAC; **i.** Informe de control topográfico durante la ejecución del proyecto; **j.** Registro fotográfico. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). Los planos e informes incluidos en el presente capítulo deben venir debidamente firmados en original tanto en físico como en digital por el topógrafo. Certificación de las coordenadas de la placa de amarre del IGAC, utilizando equipos tecnológicos modernos (GPS RTK, GPS de alta precisión, estaciones totales, niveles automáticos, etc.) Certificado actualizado de calibración de los equipos con los que realizó el levantamiento topográfico.
2.2	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio.	Instalar mojones con placa en bronce o aluminio, referenciados con coordenadas y cotas reales tomando como referencia la información del IGAC, incluye: (estación total, GPS de doble frecuencia) y con topografía al detalle a lado y lado de la línea de tubería según requerimientos.
3.	**PLAN DE INGENIERÍA**	
3.1	Elaboración de plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.	Plano predial, sobre carta catastral de las redes y estructuras.
3.2	Diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos	Analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar y complementar el diseños y cálculos hidráulicos de las redes de alcantarillado sanitario incluye domiciliarias y viaductos El diseño comprende las redes de alcantarillado, redes hidrosanitarias, equipos y demás sistemas hidráulicos necesarios para el óptimo funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario, la evacuación y disposición final de aguas negras y aguas lluvias (tuberías, bombas, accesorios, sifones, rejillas, etc.) Se debe ejecutar o ajustar el proyecto de acuerdo con las normas exigidas por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., NSR-10 y en lo posible, que todos los desagües (AN y ALL) funcionen por gravedad. Los diseños hidrosanitarios deben ser aprobados, firmados y sellados por la Empresa de Servicios Públicos o la entidad competente, indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo con exigencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del municipio, cuando aplique. Como mínimo se debe entregar la siguiente información: • Planos Hidrosanitarios: se elaborarán con base en el proyecto de urbanismo y el arquitectónico y conciliado con el proyecto estructural para validar que no existen afectaciones a la estructura, el proyecto se amarrará adecuadamente a los ejes del proyecto. Todos los planos deben venir con firma original del especialista tanto

		en físico como en digital. **a.** Planos de plantas de los diseños hidráulico sanitarios, cumpliendo todas las normas vigentes, además de los planos de detalles, cortes, diagramas verticales, planos isométricos y equipos hidroneumáticos si son necesarios. **b.** Planta general de localización de redes, indicando diámetros, longitudes, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc. **c.** Plantas generales de redes e instalaciones existentes si las hubiese. **d.** Isométrico de redes donde se aprecie claramente los recorridos, dimensiones y accesorios, indicándose claramente los tramos y flujos. **e.** Detalles de pozos, cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías. **f.** Dimensionamiento de tuberías. **g.** Análisis del trazado general de la red de aguas negras y aguas lluvias. **h.** Determinación y adopción de los parámetros de diseño exigidos por la entidad correspondiente. o. Determinación de perfiles y definición de rasantes. **i.** Detalles de cruce de tuberías, cimentación para tuberías y detalles típicos de tuberías con su respectivo dimensionamiento. **j.** Plantas indicando cotas, diámetros, longitudes y pendientes de las tuberías, notas y detalles de acuerdo de acuerdo con exigencias aplicables. **k.** Memorias de cálculo: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital. Las memorias deberán ajustarse a las normas RAS, al código colombiano de fontanería y a la normatividad vigente aplicable; y contendrán como mínimo lo siguiente: a. Descripción del proyecto, códigos y reglamentos empleados en el diseño, relación de cálculos individuales y generales del proyecto, dentro de los que se incluyen: acometida, tanques de abastecimiento, bombas, redes de suministro, y de evacuación, unidades sanitarias, presiones de los sistemas hidroneumáticos, perdidas, caudales, diámetros requeridos, diagramas isométricos, etc. b. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas negras. c. Memorias de cálculo del alcantarillado de aguas lluvias. d. Memorias de cálculo de la red de acueducto. e. Cálculo de aportes y áreas aferentes. f. Cálculo y diseño de colectores. g. Cálculo de caudales requeridos. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto) Informe de estudios Hidrológicos que incluya metodología, cartografía, análisis de lluvias y climático, análisis de caudales, justificación de fórmulas empleadas, estudio de socavación: socavación generalizada, erosión local al pie de obras unidas al margen; inventario de cuerpos de agua, manejo actual de las aguas, cálculo de crecientes para diferentes períodos de recurrencia y registro fotográfico. • Informe de estudios Hidráulicos: el modelo HEC-RAS, resultados de la modelación. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto).

3.3	Diseño y calculo estructural	Analizar, revisar, y de ser necesario, ajustar, actualizar y complementar Diseño y cálculos estructurales. El diseño estructural debe cumplir con las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios que se encuentren vigentes sobre los estudios y diseños estructurales en el país. Como mínimo se deberán entregar: • Planos estructurales: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital. Dentro de los planos, se deberá indicar las especificaciones de los materiales de construcción, los procedimientos constructivos y toda la información que se considere relevante para la construcción y supervisión técnica estructural, grado de capacidad de disipación de energía bajo el cual se diseñó el material estructural del sistema de resistencia sísmica, las cargas vivas y de acabados, supuestas en los cálculos y el grupo de uso al cual pertenece. Los planos contendrán entre otros lo siguiente: a. Planos de cimentación con todos sus elementos componentes, b. Planos de losas de contrapiso, losas aéreas, según nivel y contorno, con la indicación del tipo, localización y dimensiones. d. Plano de elementos varios, se incluyen aquellos elementos que forman parte de la estructura como son: tanques subterráneos y elevados, y todos aquellos elementos estructurales que provengan de diseños técnicos tales como bases bombas y equipos, cuartos técnicos, muros de contención, cajas de inspección y pozos, etc Planos de refuerzo o de despiece, en estos indicará el tipo de refuerzo en acero según su forma (figuración), desarrollo (longitud total), localización (en el elemento estructural), cantidad (de unidades) y en general, las características de las varillas o estribos de cada uno de los elementos estructurales determinados en los planos descritos, con referencia a los cuales se elaboran (cimentación, columnas, losas, elementos varios). En estos planos se debe indicar claramente la clase de acero a emplear según su resistencia, y recubrimiento según el tipo de exposición y localización del elemento estructural. f. Detalles constructivos especiales y que sean de importancia para un adecuado comportamiento de la estructura. Como resultado entregará las correspondientes cartillas de despiece para todos los elementos estructurales. g. Planos de diseño de las estructuras dentro de los cuales se deben incluir plantas de distribución de los elementos principales, secundarios, h. Planos de elementos no estructurales, cuando aplique. i. Cuadro de hierros y figuración para elementos de concreto y despiece de elementos, si aplica. Memorias de cálculo: deben venir con firma original del especialista tanto en físico como en digital y deben incluir: a. Descripción del proyecto y del sistema estructural empleado, las teorías y análisis estructurales aplicados, descripción del sistema estructural usado, hipótesis de cargas, evaluación de cargas vivas y muertas, sismo, efectos de temperatura y condiciones especiales ambientales, análisis sísmico y de viento, memorias del computador, memorias de cálculos manuales, índice de cálculos. b. Indicar el grado de capacidad de disipación de

		energía del sistema de resistencia sísmica, cálculo de fuerza sísmica, verificación de derivas y listados del procesamiento de datos. Debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el diseño y los datos identificables, tanto de entrada de datos al procesador automático, como de salida, con sus correspondientes esquemas. c. Informe con recomendaciones para diseño y construcción con elementos de madera de los proyectos que lo requieran, cuando aplique. • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto) Estudio de suelos Este estudio debe permitir conocer las características físicas y mecánicas del suelo, es decir, la composición de los elementos en las capas de profundidad, así como el tipo de cimentación más acorde con la obra a construir y los asentamientos de la estructura en relación con el 75:91peso que va a soportar y que garanticen la estabilidad del proyecto. Los estudios se desarrollarán tomando en cuenta la normatividad estipulada en las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 respectivamente) y toda aquella que para tal efecto regule su ejecución. Se deberán considerar la realización de sondeos, pruebas de campo y laboratorio, análisis geotécnicos y recomendaciones, incluyendo como mínimo las pruebas que exige la NSR–10. Dentro de los entregables se encuentran: • Informe final: debe venir debidamente firmado en original tanto en físico como en digital por el especialista. Y deberá contener como mínimo la siguiente información: a. Antecedentes b. Descripción general de los trabajos, pruebas de campo y laboratorio desarrollados. c. Esquemas, indicando claramente la localización de cada una de las perforaciones y apiques, descripción de las muestras extraídas, registro fotográfico y pruebas sobre cada una de ellas. d. Memorias de cálculo, diagnóstico de la situación actual, desde el punto de vista geotécnico. e. Análisis geotécnico (potencial expansivo, asentamiento esperado, etc.). f. El diseño geotécnico debe comprender todos los análisis de suelos y diseños necesarios que permitangarantizar la estabilidad del proyecto. Para tal efecto se deben determinar los factores de resistencia y estabilidad de los suelos. Con los resultados del estudio de suelos se suministrará la información necesaria para el desarrollo de los diseños estructurales e hidráulicos. g. El informe debe contener las recomendaciones que debe seguir el ingeniero estructural para sus diseños respecto al tipo de cimentación, niveles de cimentación y capacidad portante de suelos, nivel freático, coeficientes de presiones de tierras, K de subrasante para cimentaciones, obras de contención, procesos constructivos, entre otros, la definición de los efectos sísmicos locales y los aspectos especiales a ser tenidos en cuenta durante la ejecución de las obras. Igualmente, deberá contener recomendaciones para el ingeniero hidráulico en

		lo relativo al manejo de aguas de infiltración y escorrentía, obras de drenaje, manejo de aguas y alternativas de estabilización o manejo en caso de suelos expansivos o especiales. h. En caso de no necesitarse estudios de remoción en masa, se requiere la respectiva certificación por parte de la entidad encargada de la Gestión de Riesgo. i. Ensayos de Laboratorio con firma original. Informes de laboratorio firmados en original. k. Perfil del subsuelo y modelo de perfil estratigráfico adoptado para los análisis, posición del nivel freático, tipo de perfil, análisis de las alternativas posibles de cimentación y muro de cerramiento y recomendaciones generales de construcción. Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto)
3.4	Diagnostico ambiental y elaboración de Plan de Manejo Ambiental	Documento que de conformidad a la regulación ambiental para la implementación de las obras que se requieren producto de los estudios y diseños.
3.5	Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.	En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.
3.6	Cálculo y elaboración del presupuesto, APU, cantidades de obra, flujo de caja, programación de obra y especificaciones técnicas, presupuesto de A.I.U., Presupuesto de interventoría, Factor multiplicador, cotizaciones.	El presupuesto debe coincidir con el presentado en la ficha técnica del proyecto y debe ir acompañado por los APUs, las memorias de cantidades de obra, especificaciones de construcción y el cronograma. Todos los documentos deben presentarse tanto en versión digital (Excel, PDF) como en físico debidamente firmados por el profesional que los elaboró, con su respectiva carta de responsabilidad original sobre los documentos presentados, copia de cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia actualizada del certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). El presupuesto y las cantidades de obra, para el proyecto, deberán contener en forma clara y detallada todas y cada una de las actividades necesarias para ejecutar la obra. Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación, incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar. Como mínimo se entregará: • Carta de responsabilidad del especialista sobre el proyecto presentado, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional (fecha de expedición menor a 6 meses a la fecha de presentación del proyecto). • Presupuesto por capítulos con su respectiva participación porcentual en el total del presupuesto. • Análisis de precios unitarios para cada ítem del presupuesto. • Memorias de cantidades de obra. • Listado de materiales básicos.
3.7	Elaboración de la ficha metodológica general ajustada y	Ficha metodológica general ajustada y elaborada del proyecto y documento técnico que soporta la MGA.

	elaboración del proyecto y documento técnico que soporta la MGA	
3.8	Carta de presentación, y certificaciones de la resolución 0661 y formatos.	Documentos y formatos necesarios que definen el objeto de la consultoría acorde con lo señalado en la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"*, y cumplir los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación. Así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones"* o la normatividad que en esta materia se encuentre vigente. En todo caso el consultor deberá llenar de Formula los formatos necesarios para la estructuración del proyecto de tal forma que permitan el registro del proyecto ante la entidad del orden municipal, departamental y nacional.
4	**OTROS**	
4.1	Elaboración de planos	Refiere la entrega de los planos y documentos resultado de la consultoría los cuales deberán entregarse en tres (3) Originales firmados y dos (2) copias magnéticas.

Lo anterior de conformidad con la estructuración presupuestal realizada por la Secretaría de planeación e infraestructura del municipio de Gigante (H).

En orden a lo anterior, el valor del Convenio interadministrativo a celebrar asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000.oo),** el cual incluye los impuestos, costos directos e indirectos derivados del mismo, los cuales serán aportados por los intervinientes, así: **A. APORTES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO aportará la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($119.000.000.oo) los cuales serán desembolsados a favor de la EMPRESA de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. **2.** La suma restante de cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del MUNICIPIO en pagos acorde al avance de los productos, los cuales serán desembolsados dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades debidamente soportado, en el que se acredite la ejecución del objeto del convenio en cada periodo con los respectivos soportes de su realización verificados y aprobados por parte del Supervisor, junto con todos los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. **B. APORTES DE EMPUGIGANTE:** LA EMPRESA aportará la suma de TRES

MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.oo) representados en costos operativos, adecuación logística, ejecución de la supervisión interna de las actividades, bienes y servicios para la ejecución del objeto del convenio, los cuales se harán en forma permanente durante la ejecución del acuerdo y en la medida en que sea necesario conforme a las actividades a apoyar según el objeto del convenio y el cronograma que se diseñe a tal fin. **PARÁGRAFO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor de LA EMPRESA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4º, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de Contratos o Convenios interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica del contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del objeto a ejecutar.

Teniendo en cuenta que se pretende suscribir un Convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO y la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, se verificó en este último ente, las condiciones de capacidad y suficiencia para la ejecución del objeto a proveer:

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaria de Planeación e Infraestructura verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de propuesta suscrita por el conviniente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Acta nombramiento como representante legal
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.

5. Autorización del órgano social competente para la contratación (Si se requiere)
6. Formato único de Hoja de vida para persona jurídica debidamente diligenciado.
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN actualizado.
8. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Acreditación de experiencia con mínimo dos contratos de objetos similares.
10. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM.
11. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad junto con el certificado.
12. Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades ni la persona jurídica ni el representante legal, de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
13. Paz y salvos que apliquen
14. Declaración de bienes y renta de la función pública.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de contratación directa lo siguiente:

En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad debe analizar la necesidad de contratar el servicio, de forma esencialmente temporal y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar este tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO realiza el presente análisis del sector.

PERSPECTIVA LEGAL: Como ya se ha indicado, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los

artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1437 y 1747 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: EL MUNICIPIO ha realizado el estudio de sector con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como parte de la fase de planeación del proceso contractual, el cual está asociado al objeto a contratar, una vez identificada la necesidad a satisfacer, todo ello con el fin de obtener un contexto del proceso de contratación a realizar.

Para esta contratación, EL MUNICIPIO ha considerado el objeto del proceso de contratación y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del servicio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la modalidad contractual desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el servicio a proveer, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere la persona jurídica o natural, así como las condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto con la capacidad técnica y jurídica, para desarrollar y prestar el servicio requerido por el municipio conforme a los lineamientos de ley.

Aquel estudio tiene como finalidad para la entidad territorial conocer del mercado, lo que obliga ocuparse de los aspectos generales (1), el estudio de la oferta (2) y el análisis de la demanda (3).

1.1. Aspectos generales

Las grandes inversiones en infraestructura, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la comunidad porque aumentan la productividad y competitividad de los municipios, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos; en este sentido, el papel de los servicios consultoría en el ámbito de la construcción de obras civiles ofrece un soporte fundamental y objetivo para la toma de decisiones en relación a la obra, toda vez que brinda el conocimiento técnico y especializado, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993, define los contratos de consultoría en su artículo 32 como "*Los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

1.2. Aspectos económicos

Inflación: El Índice de Precios al Consumidor es un referente de investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,08	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,05	-0,08	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,33	0,04
Arriendo efectivo	0,33	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,38	0,03
Café y productos a base de café	6,19	0,02
Carne de res y derivados	0,86	0,02
Cebolla	6,09	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,55	0,01
Tomate de árbol	17,09	0,01
Servicios relacionados con la copropiedad	0,82	0,01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5,00	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Indicadores económicos asociados a la construcción: En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Análisis del sector construcción – inversión en obras civiles: La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general.

En mayo de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 3,71%, en comparación con diciembre de 2024. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presentaron una variación del año corrido por encima del promedio nacional (3,71%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (4,02%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (3,97%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (3,60%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,13%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,03%) (Tabla 4 – Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Mayo (2025)

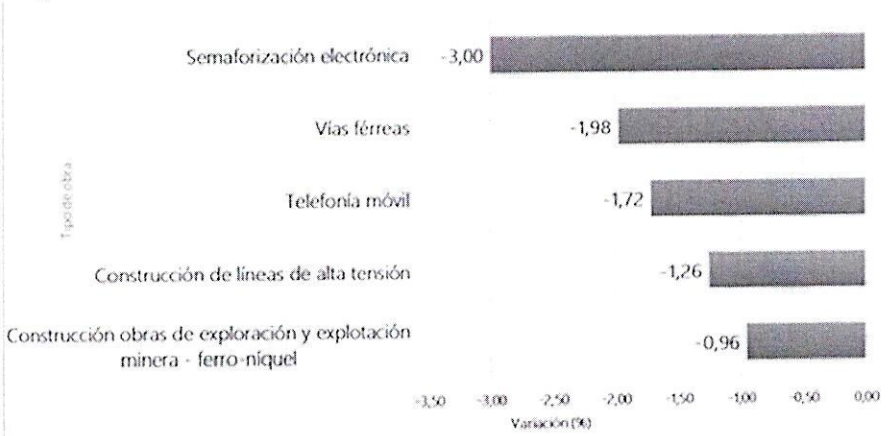
Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
530201	Carreteras, calles, vias férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	4,02	2,25
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	3,97	0,23
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, lineas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,13	0,60
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	3,60	0,34
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,03	0,30
	Total	**100**	**3,71**	**3,71**

Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

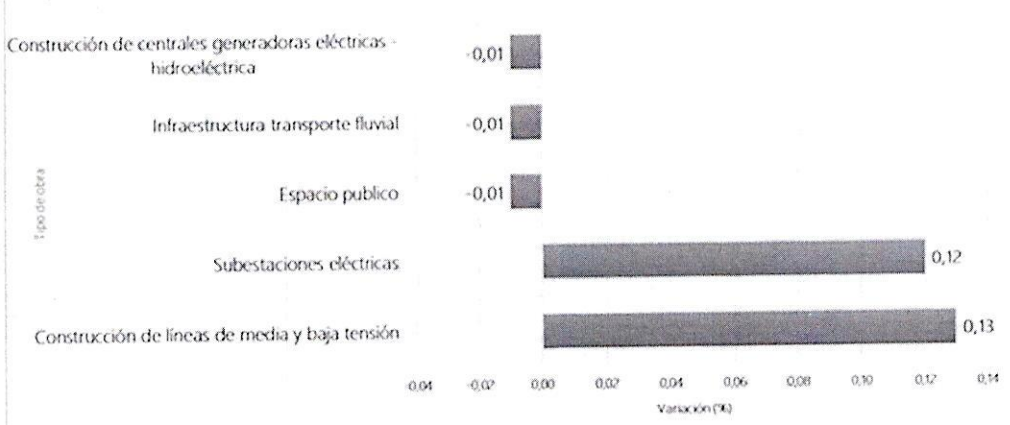
Al comparar mayo de 2025 con abril de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones negativas se presentaron en semaforización electrónica (-3,00%), vías férreas (-1,98%) y telefonía móvil (-1,72%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de centrales generadoras eléctricas - hidroeléctrica, infraestructura transporte fluvial y espacio público (-0,01% cada uno) presentaron las menores variaciones negativas de precios. Por otro lado, las únicas variaciones positivas se presentaron en las tipologías subestaciones eléctricas (0,12%) y construcciones de líneas de media y baja tensión (0,13%).

Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Mayo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Producto interno bruto: En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual)
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,9**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa de desempleo promedio anual: En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2024	Mayo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.030	23.627	100	597	
Transporte y almacenamiento	1.674	1.860	7.9	185	0.8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.737	1.874	7.9	137	0.6
Comercio y reparación de vehículos	3.993	4.118	17.4	125	0.5
Alojamiento y servicios de comida	1.676	1.762	7.5	86	0.4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.435	3.501	14.8	66	0.3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.821	2.873	12.2	51	0.2
Actividades inmobiliarias	295	337	1.4	42	0.2
Información y comunicaciones	390	431	1.8	41	0.2
Actividades financieras y de seguros	418	433	1.8	16	0.1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.992	1.997	8.5	5	0.0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	508	512	2.2	3	0.0
Construcción	1.592	1.551	6.6	-42	-0.2
Industrias manufactureras	2.501	2.379	10.1	-122	-0.5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

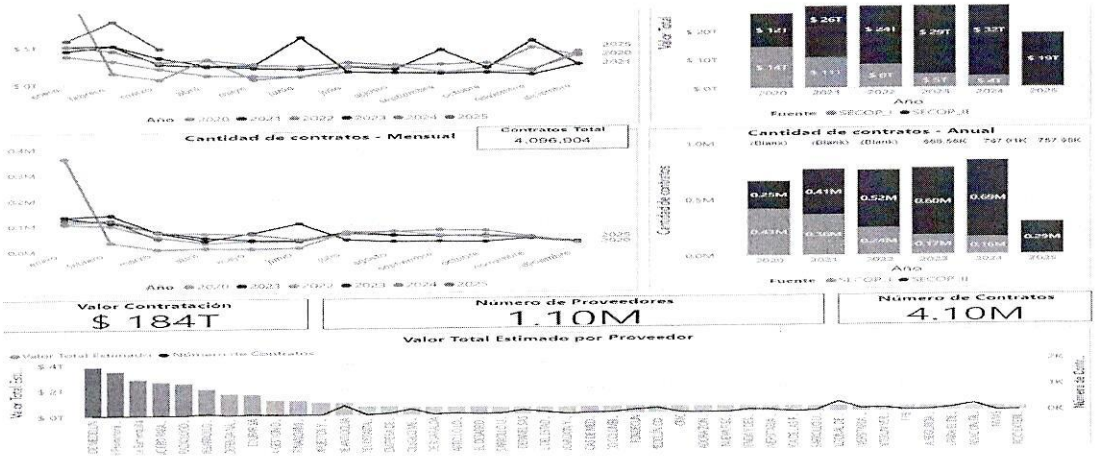
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

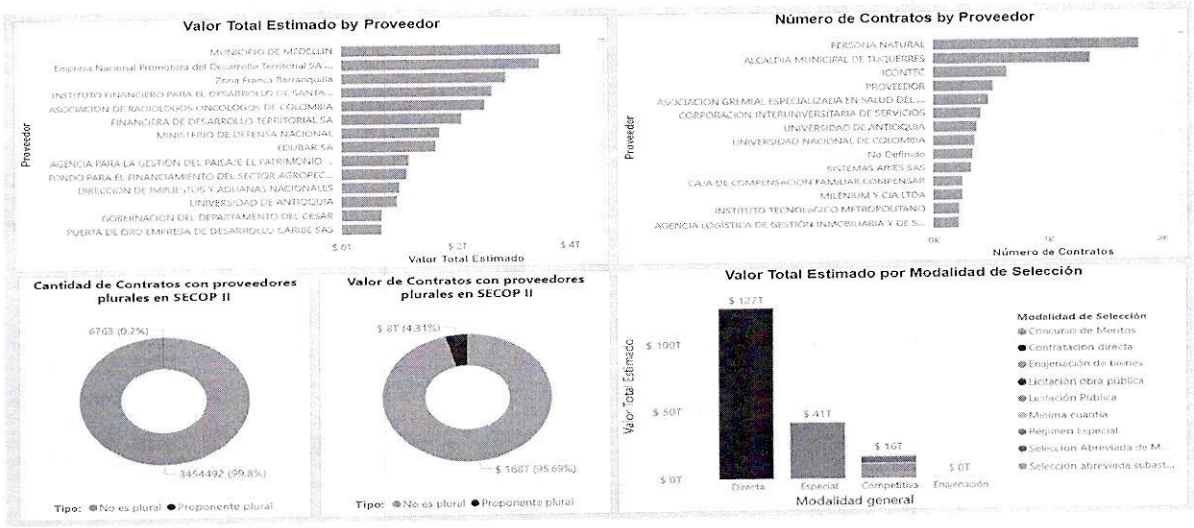
PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un proceso de selección de contratación directa en razón a la naturaleza de la prestación a ejecutar, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

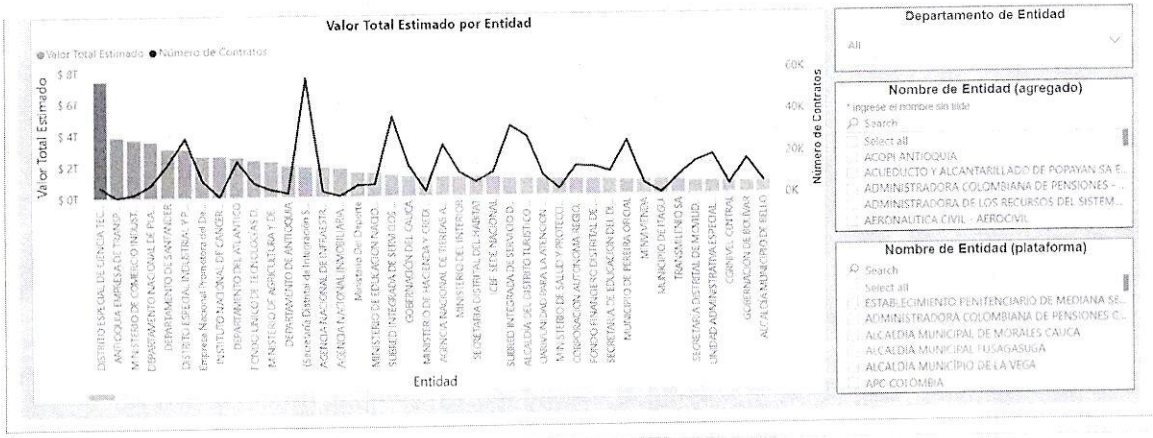
ANÁLISIS DE RIESGO: La Unidad de Infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos.

ANALISIS DE LA OFERTA (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta):





Elaboró: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura	**Revisó Jurídicamente:** Sergio Luis Lozano - Contratista y M.I.A ASESORES @ CONSULTORES S.A.S – Asesor Jurídico	**Revisó Técnicamente:** Gustavo Moyano – Contratista y Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura	**Revisó Financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenca - Contratista	**Aprobó:** Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	52755	$ 6,397,418,161,791	3.47%	51006	$ 15,974,570,434,260	8.66%	40643	$ 9,394,641,579,489	5.10%
8011 - Servicios de recursos humanos	543326	$ 10,953,012,592,460	5.94%	636785	$ 15,154,692,686,852	8.22%	646115	$ 17,980,023,251,787	9.75%
8012 - Servicios legales	13814	$ 512,637,032,534	0.28%	15112	$ 615,153,414,574	0.33%	13432	$ 683,605,215,847	0.37%
8013 - Servicios inmobiliarios	8766	$ 1,023,962,350,859	0.56%	10827	$ 1,028,785,497,673	0.56%	11898	$ 1,780,499,069,683	0.97%
8014 - Comercialización y distribución	3157	$ 529,660,948,382	0.29%	4901	$ 1,019,840,014,435	0.55%	5286	$ 1,076,652,375,555	0.58%
8015 - Política comercial y servicios	396	$ 93,854,305,972	0.05%	423	$ 47,461,839,102	0.03%	413	$ 34,948,282,709	0.02%
8016 - Servicios de administración de empresas	44348	$ 6,890,023,417,734	3.74%	47951	$ 3,036,136,839,964	1.65%	40197	$ 1,538,071,815,514	0.83%

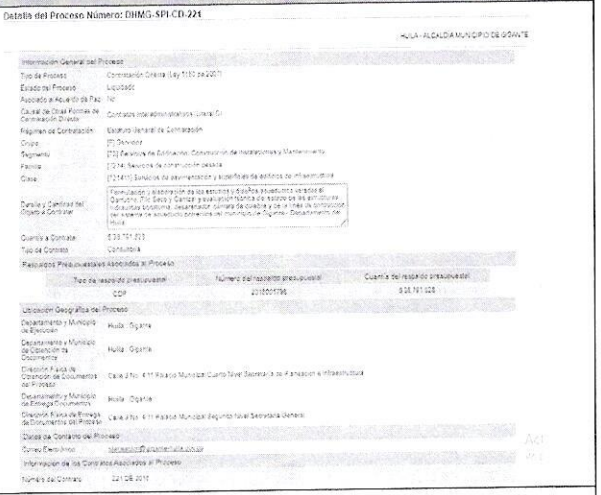
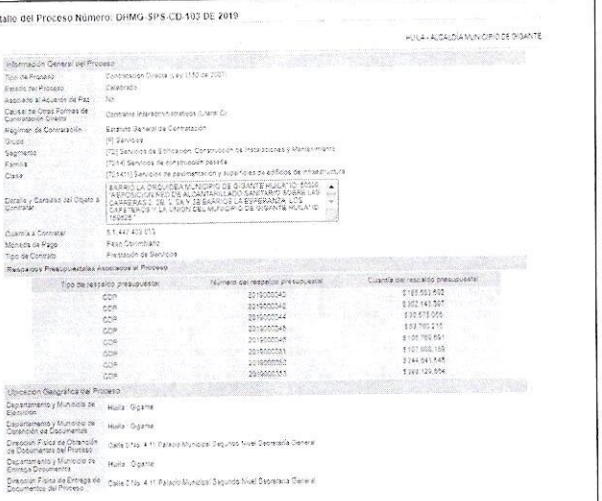
El periodo corresponde a los últimos 5 años en el código UNSPC 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración.

Análisis Histórico.

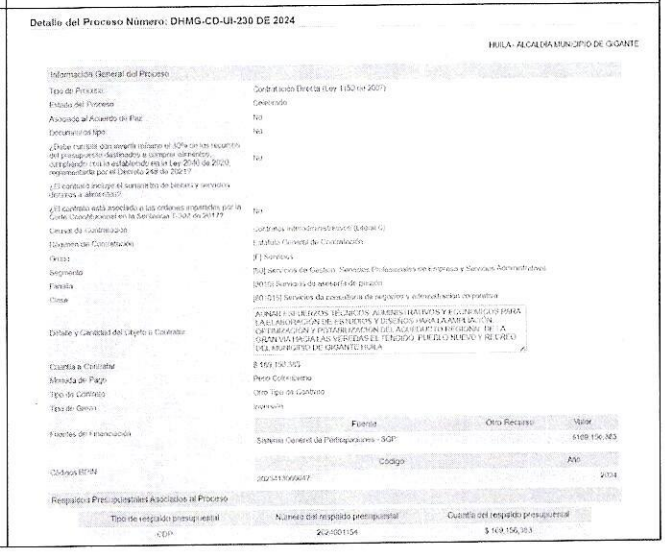
En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección.

Dado el objeto de esta contratación, su tipología (Convenio interadministrativo), contenido (El autorizado normativamente) y proceso de selección (Directa), su proveimiento está sujeto a una serie de condicionamientos que hacen indispensable la contratación preferente y por ende directa con la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-.

Siguiendo la recomendación de la Agencia Nacional del Estado para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se indagó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- acerca de las entidades que en el país han realizado contrataciones públicas con objeto similar a detectado al establecer la necesidad que orienta este proceso de selección de contratistas y así tener mayores elementos de juicio para configurar la mejor manera de satisfacerle, hallando que en cuanto a la contratación de actividades de elaboración de estudios y diseños de redes de alcantarillado o acueducto en el **MUNICIPIO DE GIGANTE (H)** se tiene lo siguiente:

No.	PROCESO CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN
1	Inicialmente se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPI-CD-221 de 2016, correspondiente al Contrato Interadministrativo 221 de 2016, cuyo objeto refería la *"Formulación y elaboración de los estudios y diseños acueductos veredas el Garrucho, Filo Seco y Carrizal y evaluación técnica del estado de las estructuras hidráulicas bocatoma, desarenador, cámara de quiebre y de la línea de conducción del sistema de acueducto potrerillos del municipio de Gigante - Departamento del Huila."*, el cual fue suscrito con las Empresas Públicas de Gigante – EMPUGIGANTE.	 Detalle del Proceso Número: DHMG-SPI-CD-221 HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE
2	De igual forma se consultó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPS-CD-103 de 2019, cuyo objeto refiere el *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos de inversión denominados: "Construcción de obras complementarias ciudadela Luis Alberto Osorio del municipio de Gigante Huila" ID: 181243, "Reposición de acueducto y alcantarillado sanitario en la Carrera 4 entre calles 5 y 6 del municipio de Gigante, departamento del Huila" ID: 176624, "Construcción de obras complementarias ciudadela La Tucandira del municipio de Gigante Huila" ID: 152784, "Construcción red alcantarillado sanitario sobre la Carrera 13 entre calles 10 y 12 del Barrio Sósimo Suarez del municipio de Gigante Huila" ID: 179353, "Ampliación red acueducto sector proyecto Gigante del municipio de Gigante Huila" id: 164167, "Reposición red de alcantarillado sanitario sobre la calle 9 y carrera 9 del Barrio las ceibas del municipio de Gigante - Huila" ID: 140150, "Reposición red de alcantarillado sanitario barrio La Orquídea municipio de Gigante Huila" ID: 60399, "Reposición red de alcantarillado sanitario sobre las Carreras 2, 2b, 3, 3a y 3b Barrios La Esperanza, Los Cafeteros y la*	 Detalle del Proceso Número: DHMG-SPS-CD-103 DE 2019 HUILA - ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE

Elaboró: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura	**Revisó Jurídicamente:** Sergio Luis Lozano - Contratista y M.I.A ASESORES @ CONSULTORES S.A.S – Asesor Jurídico	**Revisó Técnicamente:** Gustavo Moyano – Contratista y Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura	**Revisó Financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenca - Contratista	**Aprobó:** Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura

	unión del municipio de Gigante Huila" ID: 159626":	
3	De igual forma se consultó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-CD-UI-230 de 2024, cuyo objeto refiere el *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la elaboración de estudios y diseños para la ampliación, optimización y potabilización del acueducto regional de la gran vía hacia las veredas el tendido, Pueblo Nuevo y Recreo del municipio de Gigante Huila"*	

Detalle del Proceso Número: DHMG-CD-UI-230 DE 2024

HUILA- ALCALDIA MUNICIPIO DE GIGANTE

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Acogido al Acuerdo de Paz	No
Consumidores tipo	No
¿Debe cumplir con el pago del aporte del 5% de los recursos del presupuesto destinados a cumplir alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2040 de 2020, reglamentada por el Decreto 249 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bebidas y servicios derivados o alimentos?	
¿El contrato está asociado a los créditos aprobados por la Corte Constitucional en la Sentencias T-302 de 2017?	No
Unidad de Contratación	Contratos Interadministrativos (Ley 80)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Clase	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION, OPTIMIZACION Y POTABILIZACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DE LA GRAN VIA HACIA LAS VEREDAS EL TENDIDO, PUEBLO NUEVO Y RECREO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA
Cuantía a Contratar	$ 169.156.363
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato
Tipo de Gasto	Inversión

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Participaciones - SGP		$169.156.363

Código	Año
2024	2024

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

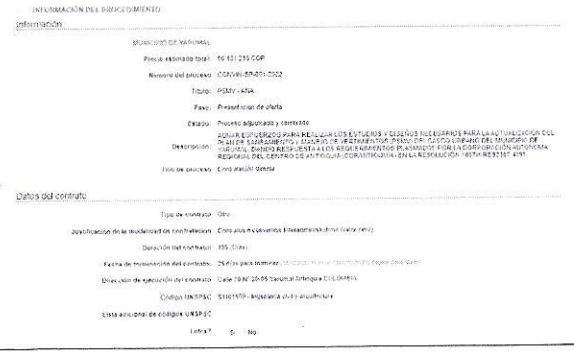
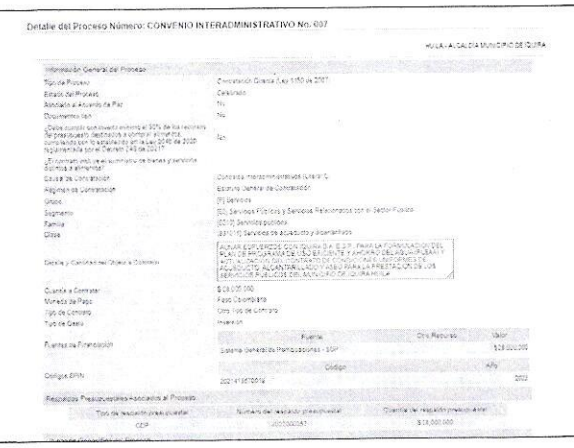
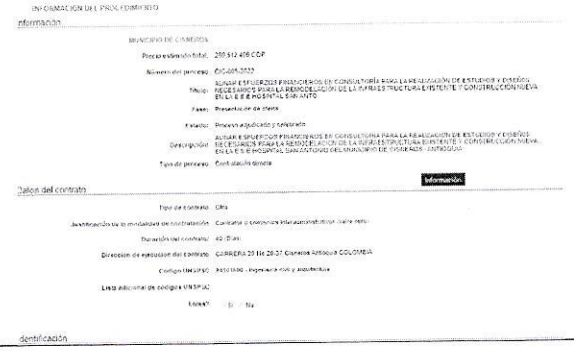
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2024001154	$ 169.156.363

Igualmente se verificaron los antecedentes existentes al interior del Departamento del Huila respecto de contrataciones directas que se hayan realizado con Empresas de Servicios Públicos de carácter público, hallando la siguiente información:

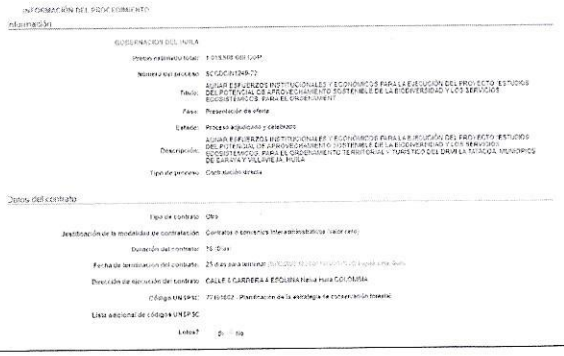
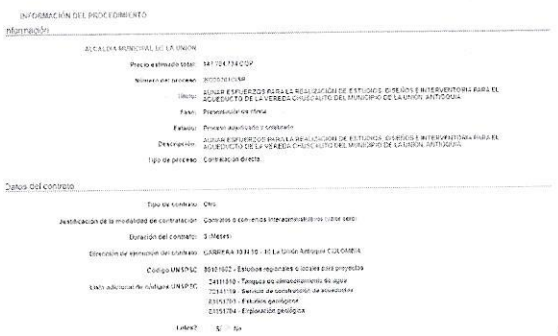
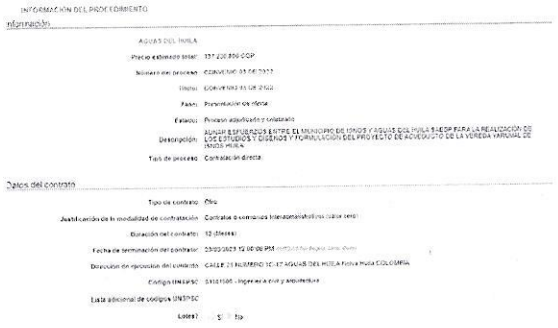
No.	PROCESO	OBJETO	ENT. CONTRATANTE	ENT. CONTRATISTA	VALOR
1	Convenio interadministrativo 04 del 2022	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Pitalito y Aguas del Huila S.A E.S.P., para la realización de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO RURAL VEREDA SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA	Municipio de Pitalito (H)	Aguas del Huila S.A. E.S.P.	$147.084.000
2	CONVIN-SP-001-2022	Aunar esfuerzos para realizar los estudios y diseños necesarios para la actualización del plan de saneamiento y manejo de	Municipio de Yarumal (A)	Empresas públicas de Garzón – EMPUGAR E.S.P.	$90.181.235

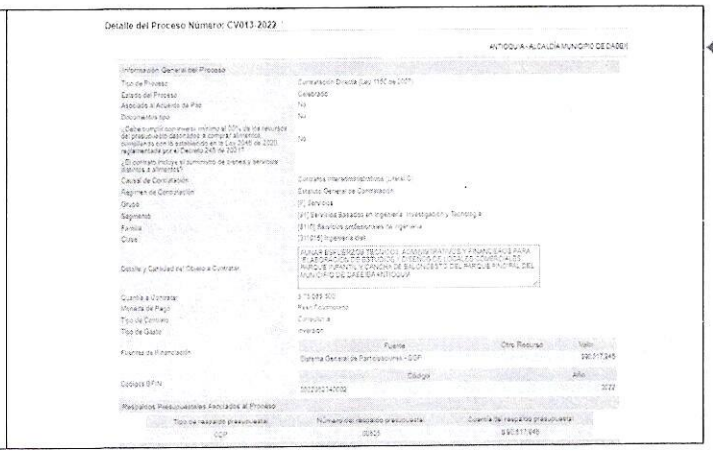
		vertimientos (PSMV) del casco urbano del municipio de Yarumal, dando respuesta a los requerimientos plasmados por la corporación autónoma regional del centro de Antioquia (Corantioquia) en la resolución 160th-res2107-4393			
3	Convenio interadministrativo 007 de 2022	Aunar esfuerzos con Iquira S.A. E.S.P., para la formulación del plan de programa de uso eficiente y ahorro del agua (pueaa) y actualización del contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo para la prestación de los servicios públicos del municipio de Iquira Huila	Municipio de Íquira (H)	Empresas públicas de Íquira (H)	$28.000.000
4	Convenio interadministrativo CIC-005-2022	Aunar esfuerzos financieros en consultoría para la realización de estudios y diseños necesarios para la remodelación de la infraestructura existente y construcción nueva, en la E.S.E hospital San Antonio del municipio de Cisne	Municipio de Cisneros (A)	Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Cisneros (A)	$289.512.409
5	Convenio interadministrativo SCCDCIN1249-22	Aunar esfuerzos institucionales y económicos para la ejecución del proyecto "Estudios del potencial de aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, para el ordenamiento territorial y turístico del DRMI la tatacoa, municipios de Baraya y Villavieja, Huila.	Gobernación del Huila	Corporación autónoma regional del Alto Magdalena	$1.018.508.089

6	Convenio interadministrativo 20220201CISP de 2022	Aunar esfuerzos para la realización de estudios, diseños e Interventoría para el acueducto de la vereda Chuscalito del municipio de la Unión, Antioquia.	Municipio de La Unión (A)	Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P.	$147.704.734
7	Convenio interadministrativo 03 de 2022	Aunar esfuerzos entre el municipio de Isnos y Aguas del Huila SA ESP para la realización de los estudios y diseños y formulación del proyecto de acueducto de la vereda Yarumal de Isnos Huila.	Municipio de Isnos (H)	Aguas del Huila S.A. E.S.P.	$137.230.800
8	Convenio interadministrativo CV013-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para "Elaboración de estudios y diseños de locales comerciales, parque infantil y cancha de baloncesto del parque principal del municipio de Dabeiba Antioquia"	Municipio de Dabeiba (A)	Asociación de municipios Corporación agencia para el desarrollo de los municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES"	$76.065.500
LINKS Y REGISTROS DE CONSULTA					
1	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3240103&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3167018&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
3	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13260294	
4	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3550746&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

Elaboró: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura	**Revisó Jurídicamente:** Sergio Luis Lozano - Contratista y M.I.A ASESORES @ CONSULTORES S.A.S – Asesor Jurídico	**Revisó Técnicamente:** Gustavo Moyano – Contratista y Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura	**Revisó Financieramente:** Jonathan Tierradentro Cuenca - Contratista	**Aprobó:** Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e infraestructura

5	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3425286&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3317567&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
7	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3251555&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

8	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13264914	

Aquellos referentes y su contenido, fueron considerados como referentes a la hora de efectuar una aproximación de precios de los ítems que encontrándose allí establecidos, son útiles para esta contratación sumado a lo cual se consideraron los costos de los mismos en sectores similares, estableciéndose de esta forma el presupuesto oficial de esta contratación.

Por lo demás, es preciso advertir como ya antes se hizo, que existe en el municipio de Gigante (H), la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, único prestador encargado de la atención de los servicios públicos dentro de la municipalidad, cuyo objeto social permite la concurrencia entre las partes y en ese orden, la realización de un Convenio interadministrativo a efectos de realizar el objeto del presente contrato.

Hay que advertir que el citado prestador, como sociedad anónima de naturaleza pública, viene atendiendo y ejecutando obras en este sector para atender la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado, agua potable a aseo, permitiendo que la empresa adquiera experiencia en la ejecución directa o a través del personal vinculado contractualmente a tal fin, de obras de infraestructura en materia de servicios públicos.

La capacidad técnica para el desarrollo del proyecto está en conocimiento de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, adquirida por más de diez (10) años en el desarrollo de un gran número de proyectos estudios y obras ejecutadas metodológicamente por esta entidad y su capacidad operativa está respaldada por la infraestructura física, técnico especializada en este tipo de obras y que se han logrado mediante el desarrollo de asesorías, consultorías y obras desarrollados por esta empresa con sus propios recursos y proveniente del ente territorial.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Refiere la suficiencia de la empresa conveniente para ejecutar el objeto que deriva de esta contratación, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de

		ejecución pactado.
2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.
3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.

	No.	1	2	3
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la necesidad originaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del contrato
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Secretaría de planeación municipal /	Auditor interno / Profesional responsable	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable

		Profesional responsable		
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Revisión de contenidos prestacionales
	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

12. GARANTÍAS

Respecto de la exigencia o no de las garantías en la contratación directa, el Decreto 1082 de 2015 señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta que históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento de Contratos interadministrativos, la justificación para exigirlas o no, deben estar plasmadas en los estudios y documentos previos, motivo por el cual, dado el objeto del Convenio y el presupuesto asignado, el plazo y la forma de desembolso, la entidad no requerirá al ejecutor la constitución de garantías.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 81101500 y 80101600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO			
PLAN DE DESARROLLO: Gigante amable 2024-2027			
SECTOR: 40 – Vivienda, ciudad y territorio			
PROGRAMA: 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.			
SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo			
PRODUCTO: Estudios de pre inversión e inversión			
PROYECTO: Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
El convenio tiene un valor total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) MCTE APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE, representado en efectivo. APORTE DE SOCIEDAD EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) representado en bienes y servicios.
OBSERVACIONES:
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Gigante, en a los treinta y un día (31) del mes de julio de 2025.

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de planeación e infraestructura

RESOLUCIÓN No. 314 DE 2025
8 de Agosto

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante Contratación Directa"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIGANTE,
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de contratación directa procederá entre otros casos, cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos '- siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que con el fin de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y los postulados de la función administrativa, que rigen la contratación pública, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció la contratación directa como una modalidad de selección de contratistas.

La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y

deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así mismo, el artículo 52, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación *y* las entidades territoriales, *y* que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia *y* subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social *y* cultural de sus habitantes *y* cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución *y* las leyes.

La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2015, establece como obligaciones de los municipios, 1. Administrar los asuntos municipales *y* prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio *y* construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria *y* el mejoramiento social *y* cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social *y* ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley *y* en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación *y* deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad *y* los sectores discapacitados, directamente *y* en concurrencia, complementariedad *y* coordinación con las demás entidades territoriales *y* la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales *y* del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico *y* social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución *y* la Ley.

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución(...)"*. Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política *que"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1)

Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Respecto a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado colombiano, el articulo 311 de la Constitución les asigna las competencias generales de *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que a su vez el artículo 2.2.1 .2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece claramente como causal de contratación directa "Convenios o contratos interadministrativos", es decir que dicha modalidad de selección es la aplicable para la contratación entre Entidades Estatales, en este mismo sentido el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 147.4 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gigante Huila elaboró los estudios y documentos previos, en el que se determina la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. cuyo objeto es: **" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H)."**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 365 *ibidem,* señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, a lo que se suma que el artículo 366 superior, señala también que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable, entre otras.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)"*, y, *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Por su parte, el artículo 2 de la ley 142 de 1994, determina que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, y lo previsto en el Libro V del Título XII de la Constitución Política.

En el mismo sentido, los numerales 2.1, 2.2., 2.3, 2.4 y 2.5 del mismo artículo 2 de la Ley 142 de 1994, fijan con fines de la intervención del estado en los servicios públicos; entre otros; los de garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, la prestación continua e ininterrumpida,

sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, la prestación eficiente de los servicios.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (...), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)".*

Descendiendo a este caso concreto, se tiene que el MUNICIPIO cuenta con sendas comunidades, centros poblados y locaciones al interior de su jurisdicción que presentan deficiencias en sus alcantarillados y acueductos, ya sea por la inexistencia de los mismos, o por el deterioro provocado por el implacable paso del tiempo, que al lado del mejoramiento de las diferentes técnicas constructivas y de optimización, los mismos se tornan obsoletos frente a las necesidades de las poblaciones que se benefician de estas estructuras.

Es así que partiendo justamente del diagnóstico que permitió proyectar las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, se tiene que EL MUNICIPIO, en el año 2016, suscribió contrato de consultoría con la Sociedad SINCO LTDA., por virtud del cual se obtuvo la formulación de los siguientes proyectos:

1. *Estudios y diseños sistema de alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales Centro Poblado Cachaya, municipio de Gigante – Huila*", dentro del cual se estableció que la ejecución de aquel proyecto beneficiaria a un total de 368 personas con una proyección de población de 507 habitantes para este centro poblado.
2. Simultáneamente, se formuló el proyecto denominado "*Tratamiento de aguas residuales centro poblado potrerillos, municipio de Gigante – Huila*", proyectado para beneficiar a 2400 habitantes de este sector, con una proyección de beneficiar un número de 3004 habitantes.
3. Lo propio sucedió para con el proyecto denominado "*Construcción alcantarillado aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila*", para con el que se proyectó el beneficio de 1439 habitantes, con una proyección de 1150 habitantes.
4. Y, finalmente, el proyecto denominado "*Construcción Sistema de Alcantarillado y planta de tratamiento de aguas residuales Centro poblado La Gran Vía Municipio de Gigante – Huila*", calculado para el beneficio de 623 habitantes y con una proyección de 908 habitantes.

Todas estas iniciativas nacieron a partir de la evidente necesidad de que los Centros Poblados del MUNICIPIO cuenten con una planta de tratamiento y un sistema redes efectivo y funcional, lo que pone de presente que la ejecución de las obras que le definen representaría un beneficio no solo para los habitantes, sino también el medioambiente y en especial la fuente hídrica que es la receptora de toda la contaminación; lo cual se replica en idénticas condiciones en el Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y el Centro Poblado Pueblo Nuevo, según las verificaciones previamente realizadas.

En el caso particular de este sector y para el desarrollo del proyecto de *"Construcción alcantarillado aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila"*, los diseños inicialmente realizados en el año 2016 no contemplaban la posibilidad de que las redes de alcantarillado de aguas residualles de estos sectores fueran interconectados a la red de alcantarillado municipal, pues para ese entonces su capacidad técnica no lo permitía.

Sin embargo, para el año 2022 se determinó la posibilidad técnica de incluir dentro de los estudiios y diseños originalmente planteados la conexión directa al alcantarillado municipal a través de la construcción de un viaducto sobre la quebrada La Guadinosa del municipio de Gigante (H) y de esa manera dar cumplimiento a las regulaciones ambientales relativas a la operación, disposición y tratamiento de aguas residuales; de forma que el MUNICIPIO procedió con la celebración del contrato de consultoría 112 del 31 de marzo de 2022 con el Ing. LEONARDO GALLO RIVER, cuyo objeto refería el *"Realizar estudios y diseños estructurales del viaducto para el proyecto denominado "Construcción alcantarillado de aguas residuales domesticas del Centro Poblado El Recreo, el sector Riveras del Arado y Centro Poblado Pueblo Nuevo del municipio de Gigante departamento del Huila"*, con el fin de integrar al proyecto original la estructura de viaducto sobre La Guandinosa.

Con todo y lo anterior, la construcción de la mencionada red de alcantarillado enfrenta un retto imprevisto hasta la actualidad, pues las múltiples intervenciones de la ruta 45 y la expansión de la población del sector que se pretende beneficiar imponen la necesidad de realizar un cambio de sentido en el proyecto, de tal forma que el mismo ya no se realice sobre el costado derecho de la ruta 45 como se planteó inicialmente, sino en el costado izquierdo de la misma (ambos vistos en sentido norte-sur) para garantizar que la Agencia Nacional de Infraestructura como responsable de la administración de aquella vía otorgue los permisos requeridos para el desarrollo del proyecto de alcantarillado y por ende, los estudios y diseños deben ser reformulados y actualizados partiendo de su planteamiento inicial.

Aunado a lo anterior y considerando que han transcurrido más de ocho (8) años desde la realización de aquella contratación inicial y la obtención de los productos respectivos, se tiene que el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico -RAS- fue modificado mediante la Resolución 799 del 9 de diciembre de 2021 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que resulta también necesario garantizar que la reformulación y actualización a realizar cumpla con las exigencias técnicas vigentes en la materia.

Bajo las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta los recursos de estudios y diseños disponibles, que sumada a la necesidad de optimizar y aumentar la cobertura de la red de alcantarillado de aguas residuales domesticas del centro poblado el recreo, el sector riveras del arado y centro poblado pueblo nuevo del Municipio de Gigante (H), resulta indispensable contar previamente con los estudios técnicos y diseños actualizados y ajustados técnicamente, permitiendo a la administración Municipal realizar así las respectivas gestiones ante las entidades del orden Departamental y Nacional para la consecución de recursos y desarrollo de estas obras.

Lo anterior teniendo en cuenta la importancia del acceso al saneamiento básico, lo cual es fundamental para el bienestar de las comunidades, ya que influye en diversos aspectos de la calidad de vida, la salud pública y el desarrollo sostenible. En la región donde funciona el alcantarillado sanitario de aguas residuales domesticas del centro poblado el recreo, el sector riveras del arado y centro poblado pueblo, en el Municipio de Gigante, se ha evidenciado la necesidad de optimizar el sistema existente para garantizar una red de alcantarillado sanitario óptima para la población, pues actualmente el alcantarillado sanitario de dichos

sectores realiza un vertimiento sin tratamiento en las quebradas del MUNICIPIO, generándose riesgos de salubridad, salud pública y medioambientales.

Fue así que la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal identificó como una de las acciones a ejecutar, el *"...superar la problemática que se presenta en el municipio en mejorar el porcentaje de cobertura de la red de alcantarillado rural del Municipio de Gigante"*, enmarcada dentro de los programas relacionados con el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, que tiene como fin el promover soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del municipio, priorizando soluciones que involucren la atención de servicios a la población de niños, niñas y adolescentes (NNA), lo que en últimas implica que de acuerdo con la necesidad así identificada, esta sólo puede superarse con la construcción del acueducto esta zona del municipio de Gigante (H), actividad que sin embargo exige, previamente y dentro del marco de la más elemental planeación, adelantar los estudios y diseños respectivos.

Para ello, en el Plan de Desarrollo Territorial para el municipio de Gigante 2024-2027, se definió dentro de la dimensión 4: *"Soñemos con una infraestructura de calidad para los giganteños"*; Sector: *"Vivienda"*, el siguiente programa: **"4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**, cuyo objetivo es: *"Fortalecimiento al sector de vivienda, acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico 2024, del municipio de Gigante"*.

Y es que naturalmente, la ejecución de las obras en que se traduce aquella infraestructura, sólo puede ser posible en la medida en que se tenga previamente la identificación y alcance del proyecto de obra, se calculen las cantidades de actividades de obra, los precios unitarios, efectuar el cálculo de los costos directos, el componente de Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), se calculen los valores de los componentes ambientales, sociales y del Componente Ambiental, Social y PMT, se consoliden los costos de la obra, se calculen las previsiones de ajustes presupuestales por el cambio de vigencia, se estime el cálculo de los costos varios y se totalice el presupuesto.

Trasladando estas exigencias al presente convenio, es evidente que el adelanto de las citadas obras no puede surtirse sin contar previamente con los estudios y diseños necesarios para obtener la viabilidad de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, los cuales deben incorporar, entre otros, el detalle de las actividades preliminares, tales como estudios y diseños para la construcción de la red de alcantarillado de la zona identificada y la precisión de los requisitos documentales para la presentación del proyecto ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT).

Ahora bien, la satisfacción de estas necesidades pasa por considerar los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico para tal fin, dado el estricto marco de legalidad que orienta el ejercicio de las facultades y competencias de las autoridades administrativas, ámbito dentro del cual se encuentra justamente el proveerse de un agente externo que posea capacidad jurídica para ejecutar esta actividad, tenga la experiencia en ello y afinidad directa con el sector prestador de servicios públicos para así menguar cualquier riesgo de no lograr atender adecuadamente la precitada necesidad.

En estas condiciones y siendo la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, a la luz de la normatividad que orienta su formación, una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios*

y se dictan otras disposiciones", se tiene que su objeto social permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija publica básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".*

Adicionalmente y de forma especial, se tiene como parte de su objeto social, el *"5. Coordinar, asesorar y realizar estudios y proyectos de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet"* y *"23. Gestionar y ejecutar proyectos, prestar servicios, brindar asesoría, consultoría, construcción de infraestructura, redes y obrar civiles, comercialización de materiales para desarrollar proyectos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)"*.

Como se aprecia entonces, dicho ente prestatario cuenta con las condiciones de idoneidad para desarrollar el contrato a celebrar para satisfacer la necesidad planteada, al tiempo que tiene la organización y experiencia en la realización de las actividades definitorias de aquella prestación.

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un Convenio interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE GIGANTE– HUILA aprobado mediante acuerdo municipal N°003 de 2024, en el cual se estableció la dimensión 4 SOÑEMOS CON UNA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA LOS GIGANTEÑOS, con el objetivo de Lograr que la comunidad giganteña cuente con una infraestructura de calidad y futurista a la par que lograr el fortalecimiento institucional y financiero que le permita a la administración municipal programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno de toda la infraestructura municipal. De esta forma, en esta dimensión se encuentra el programa: Acceso a la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, donde en el marco de este programa se formuló el proyecto de Inversión No. 202400000004511 denominado FORTALECIMIENTO PARA EL

ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en el artículo 6° preceptúa que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671/99, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del 9 de septiembre de 1999, al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."*

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el*

DA 100

cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios Administrativos; en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones; no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, el decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2015, estableció:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal de invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente la Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

> *"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas".*

Adicionalmente y de forma especial, se tiene como parte de su objeto social, el *"5. Coordinar, asesorar y realizar estudios y proyectos de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica, gas combustible, telefonía local móvil e internet"* y *"23. Gestionar y ejecutar proyectos, prestar servicios, brindar asesoría, consultoría, construcción de infraestructura, redes y obrar civiles, comercialización de materiales para desarrollar proyectos relacionados con la tecnologías de la información y la comunicación (TIC)".*

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2° de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio interadministrativo cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).",*** con la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto incluye la realización de estas actividades.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del

Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Gigante (H).

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Que, así las cosas, se hace necesario que el municipio de Gigante realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la ejecución contractual de las actividades previstas para tan magno evento.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, se ha determinado que la mejor forma de solventar la necesidad contractual, es mediante la celebración de un convenio interadministrativo cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H)."*** con Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, institución con amplio reconocimiento y experiencia en la ejecución de contratos de esta índole.

Que en el estudio previo se analizó la idoneidad y experiencia del Conviniente, bajo los siguientes referentes:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, por tratarse de contratación directa bajo la causal de Contratos o Convenios interadministrativos, la Entidad debe verificar la naturaleza jurídica del contratista, así como su objeto señalado en la ley o en su reglamento, con el fin de que sea acorde con las obligaciones del objeto a ejecutar.

Teniendo en cuenta que se pretende suscribir un Convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO y la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, se verificó en este último ente, las condiciones de capacidad y suficiencia para la ejecución del objeto a proveer:

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.- , a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo

de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

Que el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1 .4.4. Contratos o contratos interadministrativo, de manera concordante contempla como una de las causales de contratación directa, disponiendo que; "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con empresas especializadas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La referida Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del convenio objeto de la presente contratación, esto es capacidad técnica, administrativa y logística, toda vez que ha ejecutado de manera satisfactoria convenios con entidades públicas que incluyen actividades similares al presente objeto contractual, dando ejecución de esta forma a proyectos de gran impacto y socioeconómico y con cuantías significativas.

Que de acuerdo con los estudios previos y el presupuesto oficial para la realización del convenio, se fijó el presupuesto en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($122.000.000) M/CTE** para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente que permite atender este compromiso: Los recursos por parte del **MUNICIPIO** corresponden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE representado en dinero y por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE representado en bienes y servicios** lo anterior, incluyendo IVA y los costos directos e indirectos en que incurra el Conveniente para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. El aporte del Municipio esta conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	FECHA DEL CDP	VALOR
2025000390	13 de mayo de 2025	$119.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$119.000.000

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la Alcaldía de Gigante (H) ubicada en la calle 3 con carrera 4 esquina, Edificio Municipal.

En atención a lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado a **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSION TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL CENTRO POBLADO EL RECREO, EL SECTOR RIVERAS DEL ARADO Y CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO**

DEL MUNICIPIO DE GIGANTE (H).", todo ello de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con Empresa de Servicios Públicos de Gigante** con Nit. **900.256.320-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma CIENTO VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($122.000.000), de los cuales EL MUNICIPIO DE GIGANTE aporta la suma en dinero de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) M/CTE de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202500390 del 13 mayo de 2025, por parte de Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.: TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE representado en bienes y servicios.

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en las instalaciones de la Administración Municipal de Gigante, ubicada en la Calle 3 con carrera 4 Esquina del área urbana de la localidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Gigante, Huila, el día ocho (8) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

JOSUE MANRIQUE MURCIA
Alcalde Municipal